



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Agosto de 2018 N° 69

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdma. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 03-08-2018-328	1	RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-357	26 AL 27	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-388	51
RESOLUCIÓN No. 03-08-2018-329	2	RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-358	28	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-389	51 AL 52
RESOLUCIÓN No. 03-08-2018-331	2 AL 3	RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-359	29	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-390	53
RESOLUCIÓN No. 03-08-2018-332	3 AL 4	RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-360	29 AL 30	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-391	54
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-334	5	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-361	30	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-392	55
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-335	6 AL 7	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-362	31	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-393	56 AL 57
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-336	7 AL 8	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-363	31 AL 32	RESOLUCIÓN No. 30-08-2018-394	57
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-337	8 AL 9	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-364	32	RESOLUCIÓN ETAM No. 017-GAD-MS-S-2018.	58 AL 59
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-338	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-365	33	RESOLUCIÓN ETAM No. 019-GAD-MS-S-2018.	59 AL 60
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-339	10	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-366	33 AL 34		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-340	11	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-367	34 AL 35		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-341	11	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-368	35		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-342	12	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-369	36 AL 37		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-343	13	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-370	38		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-344	13	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-371	38		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-345	14	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-372	39		
RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-346	15	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-373	40 AL 41		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-347	16	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-374	41 AL 42		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-348	17	RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-375	42 AL 43		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-349	18	RESOLUCIÓN No. 21-08-2018-376	43 AL 44		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-350	19	RESOLUCIÓN No. 21-08-2018-377	44 AL 45		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-351	20	RESOLUCIÓN No. 21-08-2018-378-B	45		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-352	21	RESOLUCIÓN No. 21-08-2018-378-C	46		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-353	22	RESOLUCIÓN No. 24-08-2018-380	47		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-354	23	RESOLUCIÓN No. 24-08-2018-381	48		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-355	24 AL 25	RESOLUCIÓN No. 24-08-2018-382	49		
RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-356	25 AL 26	RESOLUCIÓN No. 24-08-2018-383	50		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 03-08-2018-328

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 407 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Recurso de reposición.- Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la administración que los hubiera dictado o ser impugnados directamente en apelación ante la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado."

QUE, mediante Resolución N° 27-04-2018-191-A, adoptada por el Concejo Cantonal el 27 de abril de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve: "1.- **NEGAR** la solicitud presentada por la señora **NORMA ELIZABETH BERNABÉ CATUTO**, respecto a los solares 3(F') y 4(F) de la manzana 55(56-A) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas."

QUE, la señora **NORMA ELIZABETH BERNABÉ CATUTO**, con fecha 04 de junio de 2018, presenta la siguiente comunicación y solicita: "1.- A presentar impugnación a la resolución N° 27-04-2018-191-A, adoptada por el Concejo Cantonal el 27 de abril de 2018 y notificada a la suscrita el 30 de mayo del presente año.- 2.- Solicito que el Concejo Cantonal conozca la presente impugnación y en base a los fundamentos aquí mencionados, proceda a revocar la resolución y se me otorgue en arrendamiento los solares 4(f) y 3(f') de la manzana No 55(56-A) del sector 3 (Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto he cumplido con todos los requisitos que establece la ordenanza y además todos los informes de las unidades municipales son favorables a mi petición.- 3.- De igual forma y con la finalidad de poder explicar de mejor manera a los señores concejales sobre mi petición, solicito se me otorgue la oportunidad de ser escuchada en sesión de Concejo y dar a conocer mis planteamientos."

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0355-2018, de fecha 26 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Ratifico el contenido del oficio No. GADMS-PS-0139-2018 de fecha 19 de marzo del año en curso.- 2. Considero procedente la apelación interpuesta por la señora Norma Elizabeth Bernabé Catuto, por lo que es factible otorgar en arrendamiento los solares No. 3(F') y 4(F) de la manzana No. 55(56-A) del sector No.3(Miramar) de la parroquia José Luis

Tamayo.- 3. Al estar solicitando la apelante ser escuchada por el Concejo en pleno, bien puede el cuerpo colegiado atender este petitorio.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR en **ARRIENDO** los solares No. 3(F') y 4(F) de la manzana No. 55(56-A) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NORMA ELIZABETH BERNABÉ CATUTO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

2.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por los solares No. 3(F') y 4(F) de la manzana No. 55(56-A) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **NORMA ELIZABETH BERNABÉ CATUTO**, incluyendo una cláusula indicando que si en un año no construye, se revierte al municipio.

3.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-08-2018-329

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 y 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera asumiendo facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les asigna competencias exclusivas para planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

QUE, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – RTV PARA EL CANTÓN SALINAS.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la el proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – RTV PARA EL CANTÓN SALINAS.”.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-08-2018-331

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora CRUZ BIENVENIDA BAQUE QUIMIS, ha solicitado la compraventa del solar # 2(6), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0093-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1434-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0617-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-107-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0222 de Tesorería; Oficio # 0290-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0393-2018, de fecha 13 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 2(6) de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de la cabecera cantonal, consta a nombre de William Nasael De la Cruz Baque.- 2. El señor William Nasael de la Cruz Baque, acompaña escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Christian Reinaldo Tumbaco Santos a favor de la señora Cruz Bienvenida Baque Quimis y Compraventa y Cesión de Derechos que otorgan la señora Cruz Bienvenida Baque Quimis y su Cónyuge señor Lorenzo Eleuterio De la Cruz Perero a favor del señor William Nasael De la Cruz Baque, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 02 de marzo del 2018.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe cerramiento perimetral de latilla de caña, en el interior del predio existe una vivienda de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción 68,38 m2.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 2(6) de la manzana No. 28(2465-B) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor William Nasael De la Cruz Baque y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 5. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 6. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante Oficio N° 240-CMCAU-2018, del 02 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 2(6) de la manzana # 28(2465-B) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor WILLIAM NASAEL DE LA CRUZ BAQUE y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(6) de la manzana # 28(2465-B) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILLIAM NASAEL DE LA CRUZ BAQUE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(6) de la manzana # 28(2465-B) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILLIAM NASAEL DE LA CRUZ BAQUE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-08-2018-332
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 3 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **NANCY ORIETA MONTEALEGRE LECARO**, ha solicitado el levantamiento topográfico planimetro, para dar continuidad al trámite de compraventa del solar 2(5), de la manzana 16(2318), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio 140-RPS-ACH-2018, del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-UAC-PBT-509-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0206-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 132-JGRS-ABAL-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo MEDIO; memorándum GADMS-2018-0120-M, de Tesorería; Oficio 807-RPS-ACH-2018, del Registrador de la Propiedad.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0410-2018, de fecha 25 de julio de 2018, el Procurador Síndico indica: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 2(5), de la manzana 16(2318), del sector 1(Diablica), de la cabecera cantonal, consta a nombre de Nancy Orieta Montealegre Lecaro; 2. La Señora Nancy Orieta Montealegre Lecaro, acompaña escritura de Resciliación de Cesión de Derechos del solar municipal, que hacen las señoras Nancy Orieta Montealegre Lecaro y María Priscila Haz Montealegre, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas d fecha 2 de mayo del 2018; 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que en el referido predio existe un cerramiento al norte, sur y este, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, el cual forma un solo cuerpo con el solar 3(4), que consta a nombre de la señora Narcisa Mariela Alonzo Martínez, también existen 6 edificaciones; 4. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el concejo cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-010/2017 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial que contiene el levantamiento topográfico del solar 2(5), de la manzana 16(2318), del sector 1(Diablica), de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; 5. El plano y la resolución de concejo se protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)., 6. Una vez cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 2(5), de la manzana 16(2318), del sector 1(Diablica), de la parroquia Anconcito, a favor de la señora Nancy Orieta Montealegre Lecaro.

QUE, con Oficio N° 241-CMCAU-2018, de fecha 2 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, aprobar la



¡Un nuevo inicio!

lámina LV-010/2017 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial que contiene el levantamiento topográfico del solar 2(5), de la manzana 16(2318) del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados;

- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Una vez cumplido lo anterior se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 2(5), de la manzana 16(2318), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora Nancy Orieta Montealegre Lecaro; 4. Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, 5. Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización. 6.- Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio GADMS-PS-0410-2018, de fecha 25 de julio de 2018 y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-010/2017 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial que contiene el levantamiento topográfico del solar 2(5), de la manzana 16(2318), del sector 1(Diablica), de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras son los que detallo a continuación.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 5, MANZANA 2318 (SEGÚN CONTRATO DE ARRIENDO)

NORTE:	Solar # 10	con	20.00 m.
SUR:	Calle Pública	con	20.00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	25.00 m.
AREA:	500.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 16(2318)(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 3	con	25.20 m.
SUR:	Calle Pública y solar 1	con	25.20+0.30 m.
ESTE:	Solares # 1 y 6	con	1.30+18.70 m.
OESTE:	Calle Pública	con	20.00 m.
AREA:	500.73 m2		

3. DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos

indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- APROBAR la compraventa del solar # 2(5), de la manzana # 16(2318), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NANCY ORIETA MONTEALEGRE LECARO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

7.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(5), de la manzana # 16(2318), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NANCY ORIETA MONTEALEGRE LECARO**.

8.- COMUNICAR la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 09-08-2018-334
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **NELSON EDUARDO MATIAS SUAREZ**, ha presentado comunicación con fecha 17 de abril de 2017, indicando que en año 2018 inició un trámite cancelando la compraventa de terreno, minuta, servicios técnicos administrativos y arriendo de terreno, cuyo trámite no terminó por ser declarado el sector en zona de alto riesgo de acuerdo al informe de Gestión de Riesgo; al momento se vienen generando títulos de crédito por dicho solar a nombre de Nelson Eduardo Matías Suárez, por lo que sería injusto pagar por dicho predio que resulta inhabitable, por lo que solicita anular los títulos de créditos correspondiente al solar No. 11 de la manzana No. 17 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo,- También da a conocer que desiste por la compensación de otro solar y solicita se le devuelva todos los valores pagados correspondiente al solar referido, sean estos por compraventa de terreno, minuta y pagos administrativos, por medio de nota de crédito.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0694-JTG-DF-2017 de Dirección Financiera; Informe N° 144-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-UCA-AAG-0626-2017 y N° GADMS-UAC-PBT-1440-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0253-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-098 y Nro. GADMS-TMSR-2018-0170-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio N° GADMS-PS-0258-2018, del 17 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el señor Nelson Eduardo Matías Suárez consta como **CONTRIBUYENTE** del solar No. 11(11) de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- 2. De la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro, se constató que existe una edificación de caña habitada por el señor Jonathan Fabricio Carbo Floreano.- 3. Del informe de la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar No. 11(11) de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra en zona de riego ALTO.- 4. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-8-20-11-0 que corresponde al solar No. 11(11) de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, debiendo dispone que se inicie el proceso de desalojo de las personas que se encuentran habitando en dicho terreno, por cuanto las condiciones actuales no se considera habitable y así precautelar integridad de las personas.- 5.-En cuanto a la anulación de los títulos de créditos solicitado por el señor Nelson

Eduardo Matías Suárez, el Código Tributario en el art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.- Debiendo el contribuyente seguir el trámite establecido por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.

QUE, con Oficio N° 244-CMCAU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-8-20-11-0 que corresponde al solar No. 11(11) de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **NELSON EDUARDO MATIAS SUÁREZ**.- 2. En cuando a la anulación de los títulos de créditos solicitado por el señor Nelson Eduardo Matías Suárez, el Código Tributario en el Art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito, debiendo el contribuyente seguir el trámite establecido por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR el Oficio N° GADMS-PS-0258-2018, del 17 de mayo de 2018, de Procuraduría Síndica.

2.- NOTIFICAR al usuario **NELSON EDUARDO MATIAS SUAREZ**, a fin de que ejerza su derecho en cuanto a la anulación de los títulos de créditos, a través del art. 150 del Código Tributario en el cual determina las causales por las cuales se nulita el título de crédito.- Debiendo el contribuyente seguir el trámite establecido en el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral N° 52-3-8-20-11-0, que consta a nombre del señor Nelson Eduardo Matías Suárez, en virtud de que el solar No. 11(11) de la manzana No. 20(17) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, se encuentra en riesgo ALTO.

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-335

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal b) establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Salinas, que indica: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:..."

QUE, la señora **TERESA DE JESUS SAQUICELA MEDINA**, ha solicitado colocación de hitos, así como rectificación de linderos y mensuras del solar # 26 de la manzana A, del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente sobre la replanificación de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Resolución # 15-04-2004-179 de fecha 15 de abril de 2004, el concejo cantonal resuelve: "**1.- Aprobar la lámina # 3238 elaborada por el departamento de Planeamiento Urbano, donde consta la replanificación de las manzanas: A' con 88 solares, con contratos de arriendo vigentes a la fecha; manzana B'1 con 20 solares; B'2 con 18 solares; B'3 con 16 solares, B'4 con 12 solares, manzana C' de la Fundación Gabriel y Area verde.**"

QUE, mediante Resolución # 21-07-2005-170, de fecha 23 de julio de 2013, el Concejo Cantonal de Salinas, aprueba: "...resolviendo al respecto aprobar la lámina # 052, que contiene la replanificación de dicha manzana, con 18 solares, signados del # 53 al 64-F..."

QUE, según Resolución # 18-07-2013-128, de fecha 18 de julio de 2013, el concejo cantonal de Salinas, resuelve: "**2.- APROBAR el Plano No. LV-022 elaborada por el Departamento de Planeamiento y Urbanismo, que contiene la creación de las manzanas # 254 con 16 solares; Mz. # 255 con 18 solares; Mz. # 256 con 20 solares; Mz. # 257 con 20 solares; Mz. # 258 con 20 solares; mz. 259 con 20 solares; Mz. # 260 con 20 solares; Mz. 261 con 16 solares; Mz. # 262 con 18 solares Mz. # 263 con 20 solares; Mz. # 264 con 20 solares; Mz. # 265 con 6 solares, área comunal y área verde; Mz. # 266 con 20 solares; Mz. # 267 con 20 solares, del Barrio León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, donde tiene sentadas sus viviendas, según el Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Restauración de Lotes, Sección Primera, Art. 470, 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)..."**

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-049-M de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-01442-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE; según Oficio # GADMS-DPT-115-2018 la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que ha elaborado la lámina LV-080-2017 J.L.T., indicando la replanificación de la manzana # 1(A') en los siguientes parámetros:

Se crea el solar # 106

Se replanifica el solar # 65(área verde), quedando con un área de 5.222,01 m2.

Anchos de vía de acceso.

Se crean dos vías de acceso: la primera entre los solares 47 y 48(ancho que comienza con 10,15 metros y termina con 6,92 metros); la segunda entre los solares 10 y 11(ancho que comienza con 8,65 metros y termina con 11,22 metros.

Se replanifica el solar # 19(44), de la manzana # 1(A') por ser municipal, conforme consta en el Oficio # 3482-PRS-AC-2017 (10/10/2017), que indica: no aparece inscripción alguna que acredite a Rosales Guale Lizcet Rosario, como propietaria del referido predio;

Además, se implanta la replanificación en la manzana # 1(A'), realizado el 23 de Julio de 2005, mediante Resolución # 21-07-2005-170, donde se resolvió aprobar la lámina # 052, se indican los solares (55 al 64) que tiene excedente por la nueva línea de fábrica.

QUE, mediante oficio # 0224-GADMS-PS-2018, del 26 de abril del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-080/2018 J.L.T., donde consta la Replanificación: del área verde: del solar No. 19(44) y se crea el solar No. 110 y 111; del solar 16 y se crea el solar No. 108 y 109; y, donde consta la creación del solar No. 106 de la manzana No. 1(A') del sector No. 19(León Febres Cordero) de esta jurisdicción cantonal.- 2.El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 245-CMCAPU-2018, de fecha 08 de agosto de 2018, sugiere: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, apruebe la lámina # LV-080/2017 J.L.T., donde consta la replanificación del solar 19(44) y se crea el solar # 110 y 111; del solar # 16 se crea el solar # 108 y 109; y, donde consta la creación del solar # 106 de la manzana 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de esta jurisdicción cantonal.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV-080/2017 J.L.T. indicando la replanificación de la manzana # 1(A') en el solar # 65(Área verde), solar # 16(41) quedando en solar # 16, 108 y 109, solar # 19(44) quedando en solares # 19, 110 y 111 y las creaciones del solar # 107 y dos calle pública al Este y Oeste, implantación de los solares según Resolución # 21-07-2005-170, sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 65 (ÁREA VERDE), MANZANA # 1 (A') SEGÚN SITIO

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	69.83 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	18.19 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	con	115.49 m. + 9.28m.
OESTE:	CALLE PÚBLICA	con	104.42+16.22 m.
ÁREA: 5.222,01 m2.			

REPLANIFICACIÓN DEL SOLAR 19 (44)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19 (44), MANZANA # 1 (A') SEGÚN SITIO

NORTE:	SOLAR # 20	con	25.00 m.
SUR:	SOLAR # 18	con	25.00 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	con	15,00 m.
OESTE:	CALLE PÚBLICA	con	15,00 m.
ÁREA: 374,00 m2.			

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	SOLAR # 111	con	16.50 m.
SUR:	SOLAR # 18	con	16.50 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	con	7,50 m.
OESTE:	SOLAR # 110	con	7,50 m.
ÁREA: 123,42 m2.			

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 110, MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)



¡Un nuevo inicio!

NORTE: SOLAR # 20 con 8.50 m.
 SUR: SOLAR # 18 con 8.50 m.
 ESTE: SOLARES # 19 y 111 con 15,00 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 15,00 m.
 ÁREA: 127,16 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 111, MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

NORTE: SOLAR # 20 con 16.50 m.
 SUR: SOLAR # 19 con 16.50 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 7,50 m.
 OESTE: SOLAR # 110 con 7,50 m.
 ÁREA: 123,42 m2.

REPLANIFICACIÓN DEL SOLAR 16 (41)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (41), MANZANA # 1 (A) SEGÚN SITIO

NORTE: SOLAR # 17 con 25.00 m.
 SUR: SOLAR # 106 con 25.00 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 15,00 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 15.00 m.
 ÁREA: 374,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 1 SEGÚN SITIO

NORTE: SOLAR # 109 con 16.50 m.
 SUR: SOLAR # 106 con 16.50 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 7,50 m.
 OESTE: SOLAR # 108 con 7.50 m.
 ÁREA: 123,42 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 108, MANZANA # 1 SEGÚN SITIO

NORTE: SOLAR # 17 con 8.50 m.
 SUR: SOLAR # 106 con 8.50 m.
 ESTE: SOLARES # 16 y 109 con 15,00 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 15.00 m.
 ÁREA: 127,16 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 109, MANZANA # 1 SEGÚN SITIO

NORTE: SOLAR # 17 con 16.50 m.
 SUR: SOLAR # 16 con 16.50 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 7,50 m.
 OESTE: SOLAR # 108 con 7.50 m.
 ÁREA: 123,42 m2.

CREACIÓN LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 107, MANZANA # 1 (A) SEGÚN SITIO

NORTE: SOLAR # 64 con 5.55 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 5.40 m.
 ESTE: SOLAR # 1 con 21.45 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 21.15 m.
 ÁREA: 106.43 m2.

3.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-08-2018-336 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **REINA MARGARITA DE LA ROSA GRANADO**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los lotes 2 y 3 del bloque # 152, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, cuya dimensión es de 1,80 x 2,60 m, a fin de construir bóvedas.

QUE, con Oficio No. 048-DIGA-GADMS-UC-2018, del 13 de junio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- La señora **REINA MARGARITA DE LA ROSA GRANADO**, con cédula de ciudadanía # 0907280895, presenta solicitud con número de ruta 20180052575, de fecha 11 de abril de 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 2 y 3, del BLOQUE # 152, ubicado en el cementerio General de José Luis Tamayo, adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja,-recepción de documentos;** 2.- El señor Anderson Zurita inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 16 de abril de 2018, e informa que en el bloque # 152, lotes # 2 y 3, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, existe construcción de un nivel, dimensión del terreno 1,80 x 2,60mts., total de niveles para construir 4; 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por la señora **REINA MARGARITA DE LA ROSA GRANADO**, de acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque 152, ubicado en el cementerio de José Luis Tamayo; Que a través de la sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 2 y 3, del bloque 152, que constan en el plano del cementerio general de José Luis Tamayo, a favor de la señora **REINA MARGARITA DE LA ROSA GRANADO**; - Con las siguientes características: **BLOQUE # 152, LOTES # 2 y 3, DIMENSIONES: 1,80 X 2,60 mt; AREA TOTAL: 4,68 mt2; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas.- Niveles construidos 1, niveles por construir 3; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el bloque 152, del cementerio general de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con unos de los siguientes puntos: 1 Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 152**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-050-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 3 y 4, del Bloque # 254-A, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a



¡Un nuevo inicio!

favor de la señora **LILIA JANET PEZO MONTENEGRO**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 152, lotes # 2 y 3, ubicado según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **REINA MARGARITA DE LA ROSA GRANADO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 152

LOTES # 2 y 3

DIMENSIONES: 1,80 X 2,60 mt;

AREA TOTAL: 4,68 mt2.

CAPACIDAD; 8 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4. **CONCEDER** espacios en el Bloque # 152, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 048-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-08-2018-337
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RAMIRO OCAMPO VASCONEZ Y MERCEDES LUCIA VILLOA VILLOA**, han presentado comunicación solicitando la devolución de valores por concepto de compraventa de los solares # 5 y 6, de la manzana # 6, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo, en razón de encontrarse en zona de alto riesgo afectado por un pozo petrolero, por lo que solicitan anular los títulos de créditos correspondientes, así como la devolución de los valores cancelados.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios # 0974-JTG-DF-2017 y # 0975-JTG-DF-2017 de Dirección Financiera, refiere que el Concejo en pleno deberá pronunciarse sobre las peticiones respecto a la devolución de valores cancelados por encontrarse en zona de riesgo; Informe N° 040-JGRS-AA-2017 y N° 041-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo ALTO de los solares # 5(5) y 6(6) de la manzana # 54(06) y solar # 8(8) de la manzana # 57(09) del sector # 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-0112 de Tesorería que informa los valores cancelados y/o adeudados de los solares en mención; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1396-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro, informando los siguientes registros catastrales: 52-3-6-54-5-0 por el solar # 5(5) de la manzana # 54(06) del sector # 6(San Raymundo) y # 52-3-6-54-6-0 por el solar # 6(6) de la manzana # 54(06) del sector # 6(San Raymundo) a nombre del señor OCAMPO VASCONEZ RAMIRO; y el solar # 8(8) de la manzana # 57(09) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de la señora **VILLOA VILLOA MERCEDES LUCIA**; Oficio No. 3594-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas, que indica que revisado los libros NO aparece inscripción algunas que acredite a **RAMIRO OCAMPO VASCONEZ y MERCEDES LUCIA VILLOA VILLOA**, como propietarios de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio N° GADMS-PS-0304-2018, del 06 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el señor Ramiro Ocampo Vásconez consta como contribuyente de los solares No. 5(5) y 6(6) de la manzana N° 54(06) del sector No. 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. Así mismo consta la señora Mercedes Lucía Villao Villao como contribuyente del solar No. 8(8) de la manzana No. 57(09) del sector No. 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- 3. De la inspección realizada por la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que los solares No. 5(5) y 6(6) de la manzana No. 54(06) y solar No. 8(8) de la manzana No. 57(09) de sector No. 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, figuran en el mapa de amenazas ante inundaciones riesgo ALTO.- 4. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los códigos catastrales que constan a nombre de los señores Ramiro Ocampo Vasconez y Mercedes Lucía Villao Villao, en virtud de que los solares No. 5(5) y 6(6) de la manzana No. 54(06) y solar No. 8(8) de la manzana No. 57(09) del sector No. 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentran en un nivel de riesgo ALTO ante inundaciones, no apto para construir una vivienda y habitar.- 5. En cuanto a la devolución de valores a favor de los solicitantes, el Código Tributario en su art. 305 inciso segundo se refiere a la prescripción del pago indebido o del pago en exceso, y el art. 150 del mismo código establece las causales por las cuales se nulita los títulos de créditos.- Por tanto los solicitantes deberán



¡Un nuevo inicio!

seguir el trámite establecido por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso, no siendo el Concejo Cantonal el competente para conocer dichas solicitudes de devolución de valores.

QUE, con Oficio N° 246-CMCAU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los códigos catastrales que constan a nombre de los señores Ramiro Ocampo Vasconez y Mercedes Lucia Villao Villao, en virtud de que solares # 5(5) y 6(6) de la manzana # 54(06) del sector # 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentran en un nivel de riesgo ALTO ante inundaciones, no apto para construir vivienda y habitar.- 2. En cuanto a la anulación de los títulos de créditos solicitados por los señores Ramiro Ocampo Vasconez y Mercedes Lucia Villao Villao, el Código Tributario en el Art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito, debiendo el contribuyente seguir el trámite establecido por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR el Oficio N° GADMS-PS-0304-2018, del 06 de junio de 2018, de Procuraduría Síndica, el cual indica que los solicitantes deberán seguir el trámite establecido en el Código Tributario, no siendo el Concejo Cantonal el competente para conocer dichas solicitudes de devolución de valores.

2.- NOTIFICAR a los usuarios **RAMIRO OCAMPO VASCONEZ Y MERCEDES LUCIA VILLOA VILLOA**, a fin de que ejerza su derecho en cuanto a la anulación de los títulos de créditos, a través del art. 150 del Código Tributario en el cual determina las causales por las cuales se nulita el título de crédito; y el art. 305 inciso segundo del mismo código, que refiere a la prescripción del pago indebido o pago en exceso.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales a nombre de los señores **RAMIRO OCAMPO VASCONEZ Y MERCEDES LUCIA VILLOA VILLOA**, en virtud de que los solares # 5(5) y # 6(6) de la manzana # 54(06) y solar # 8(8) de la manzana # 57(09) del sector # 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal se encuentran en un nivel de riesgo ALTO ante inundaciones, no apto para construir una vivienda y habitar.

4.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-08-2018-338
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en el Art. 64 indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador";* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, el señor **OSCAR VERNAZA GHIGLIONE, EN REPRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL TORRE OCEANICA 2 y 4**, ha solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares pertenecientes al Fideicomiso Torre Oceánica 2, con código catastral 3-1-8-7-7-0 y el Fideicomiso Torre Oceánica 4 con código catastral 3-1-8-7-8-0, donde se construirá el proyecto "Torre Oceánica 2" ubicado en el sector Las Conchas, de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0443-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-1539-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0204-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0182-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0312-2018, de



¡Un nuevo inicio!

la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # PS-292-GADMS-2018, del 01 de junio de 2018 de Procuraduría Síndica; Oficio N° 247-CMCAJU-2018, del 08 de agosto de 2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LV:001/2018 SANTA ROSA que contiene la Fusión de los solares # 7(FR-1 y excedente UFASA) y # 8(C), quedando como solar # 7 de la manzana # 7(A-2) del sector Conchas Municipales, de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MANZANA # 7

SECTOR LAS CONCHAS, SEGÚN SITIO

NORTE: Océano Pacífico con 56,20m.
 SUR: Solar # 9 + calle pública con 0,94 + 57,82 m.
 ESTE: Solar # 6 con 68,30 m.
 OESTE: Solar # 9 con 47,20 + 17,15 m.
 AREA: 3763,50 m2

3.- APROBAR el plano LF:001/2018 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 7, quedando en solar # 7 y solar # 8, de la manzana # 7(A-2), del sector Conchas Municipales, de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. # 7(A-2) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Océano Pacífico con 36,35m.
 SUR: Solar #9 + calle pública + solar #7 con 0,94 + 32,00 + 1,42 + 12,06 m.
 ESTE: Solar # 7 con 11,89 + 27,50 + 21,95m.
 OESTE: Solar # 9 con 47,20 + 17,15 m.
 AREA: 2111,67 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. # 7(A-2) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Océano Pacífico con 19,85m.
 SUR: Calle pública+solar#8 con 25,82+1,42+12,0m.
 ESTE: Solar # 6 con 68,30m.
 OESTE: Solar # 8 con 11,89+ 27,50 + 21,95 m.
 AREA: 1651,83 m2

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-08-2018-339

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0397-2018, del 16 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 248-CMCAJU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	María Nerexi Salinas Eusebio	6(6)	94(198-AB1)	4(Vinicio Yagual)	J.L. Tamayo
2	Lucía Margarita Cacao Chóez	24(24)	27(171)	16(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo
3	Martha Lisett Tigrero Perero	11(11)	27(171)	16(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo
4	Fabiola Estefanía Valencia Moreno	6(6)	92(136-CA-3)	18(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo
5	Genaro Humberto Soriano Floreano	19(19)	29(171-A)	16(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo
6	Katherine Johanna Bermeo Cedeño	17(17)	92(136-CA-3)	18(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo
7	Mercedes Rosario Ávila Carrión	12(12)	27(171)	16(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo
8	Alexandra Carmita Yagual De la Cruz.	15(15)	27(171)	16(Nicolas Lapentti)	J.L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 09-08-2018-340

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0416-2018, del 26 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 249-CMCAJU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Michael Janio Borbor Clemente	27(27)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Mónica Silvia De La Rosa Gil	13(13)	29(171-A)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
3	Manuel Felipe Chiquito Mero	20(20)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
4	Narcisca Alexandra Parra Tumbaco	16(16)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
5	Jennifer Cecilia Roca De La Rosa	13(13)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
6	Jorge Luis Perero Panchana	1(1)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
7	Grecia Giselly Suárez Malavé	4(4)	29(171-A)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-08-2018-341

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0402-2018, del 18 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 250-CMCAJU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	María Cristina Rodríguez Solórzano	15(15)	22(X-4)	5(Paraíso)	Anconcito
2	Deyse Genoveva Borbor Borbor	4(4)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Pablo Gerardo Vera Bazán	12(6)	43(197-L)	4(Vinicio Yagual)	J.L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 09-08-2018-342
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- *Garantía de cumplimiento.*(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **AB. SAULO PATRICIO JACHO BUENAÑO**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4, manzana # 17-D' del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante comunicación de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Guido Benjamín Moreno Ordóñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 4, manzana # 17-D del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Artículo 851 inciso cuarto del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0798-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1922-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0236-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0392-2018, del 13 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. En el solar No. 5(4) de la manzana No. 18(17D'), del sector No. 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 212,50m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe una edificación de un piso, con estructura de hormigón armado, piso de cemento, pared de bloque, cubierta de zinc, dando un área de construcción de 47,04m2, que pertenece al usuario cuyo avalúo de construcción asciende a USD\$5,268,48 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2. Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades

otorgadas para el efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 5(4) de la manzana No. 18(17D'), del sector No. 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio No. 251-CMCAU-2018 del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Extinción de la Cláusula de Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 5(4) de la manzana # 18(17D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, debido a que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **AB. SAULO PATRICIO JACHO BUENAÑO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 22 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 29 de diciembre de 2008.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar No. 5(4) de la manzana No. 18(17D'), del sector No. 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **AB. SAULO PATRICIO JACHO BUENAÑO**.

2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 5(4) de la manzana No. 18(17D'), del sector No. 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación suscrita por el Dr. Guido Benjamín Moreno Ordóñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad.

3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 5(4) de la manzana No. 18(17D'), del sector No. 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **AB. SAULO PATRICIO JACHO BUENAÑO**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-343

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0418-2018, del 27 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 253-CMCAJU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Yerlin Nahilis Castillo Cobeña	7(7)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J. Luis Tamayo
2	Yisela Betania Pluas Pluas	2(2)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J. Luis Tamayo
3	Amada Mercedes Valencia Mero	10(10)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-08-2018-344

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0432-2018, del 02 de Agosto de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 254-CMCAJU-2018, del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Jessica Borbor Borbor Jessenia Borbor	3(3)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
2	Diana Arguello Tumbaco Janeth Arguello	10(10)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
3	Cintha Santos Lissett Santos Silvestre	18(18)	29(17-1-A)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
4	Máxima Avila Carrión Mariela Avila Carrión	9(9)	27(17-1-A)	16(Nicolás Lapentti)	J.L. Tamayo
5	Flavio Jacinto Balón Panchana y Josefina Vera Rocafuerte	28(11)	36(D)	6(Brisas del Mar)	Vicente Rocafuerte
6	Rosmery Franco Arce Alexandra Franco Arce	11(10)	55(62-A)	6(Copacabana 23 del Vago)	Salinas

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 09-08-2018-345
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09
DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- *Garantía de cumplimiento.*(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). *Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.*"

QUE, el señor **WASHINGTON CARLOS LUCIN MALDONADO**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 6(6), de la manzana # 29(174), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **WASHINGTON CARLOS LUCIN MALDONADO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 26 de febrero de 2003 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 6 de mayo de 2003.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1753-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1814-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-0224-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0338-2018, de fecha 16 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: 1. En el solar No. 6(6) de la manzana No. 29(174) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal con un área de terreno según escritura y sitio de 250,00 m2, se el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de

bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 72,00m2, cuyo avalúo asciende a USD\$12.960,00 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2. Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$ 12.960,00 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 6(6) de la manzana No. 29(174) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad del señor Washington Carlos Lucín Maldonado.

QUE, mediante Oficio No. 252-CMCAU-2018 del 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Extinción de la Cláusula de Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 6(6) de la manzana # 29(174) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, debido a que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 6(6) de la manzana # 29(174) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre del señor **WASHINGTON CARLOS LUCIN MALDONADO**.

2.- AUTORIZAR a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 6(6) de la manzana # 29(174) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre del señor **WASHINGTON CARLOS LUCIN MALDONADO**.

3.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 09-08-2018-346

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **DAVID FERNANDO JAVIER ERWIN Y ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA**, han solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 1(S/N) de la manzana No. 201(pocho) y solar No. 1(S/N) de la manzana No. 202(pocho) del sector Mina Nueva.

QUE, mediante Resolución No. 17-10-2017-323, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 17 de octubre de 2017, se resuelve: "2.-**APROBAR** el plano LF-010, indicando el fraccionamiento de los solares No. 1(S/N) de la manzana No. 193(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 194(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 195(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 198(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 199(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 200(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 201(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 202(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 207(Pocho) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-080-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "...existió un error en la lámina LF-010 y por consiguiente en el Oficio # GADMS-DPT-0429-2017 de fecha 29 de marzo de 2017 de 2017, aprobada mediante la Resolución N° 17-10-2017-323; en lo que respecta a los linderos y mensuras de los pozos de sal identificados con N° 201 y 202.- Por tal motivo se autorizó al señor Rafael Matías, para que elabore la lámina LF-026 SALINAS, donde se indican los linderos y mensuras corregidos de los pozos de sal N° 201 y 202, del sector Mina Nueva..."

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0362-2018, de fecha 28 de junio de 2018, el Procurador Síndico indica: 1. En vista de que dicha resolución aún no ha sido protocolizada, y en virtud de que la Dirección de Planeamiento Territorial procedió a realizar las correcciones pertinentes, conforme consta en la lámina LF-026 SALINAS, sugiero que el concejo Cantonal de Salinas rectifique los linderos y mensuras del solar No. 1(S/N) de la manzana No. 201(pocho) y solar No. 1(S/N) de la manzana No. 202(pocho) del sector Mina Nueva.

QUE, con Oficio N° 257-CAPU-2017, de fecha 08 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: En vista de que dicha resolución aún no ha sido protocolizada, y en virtud de que la Dirección de Planeamiento Territorial procedió a realizar las correcciones pertinentes, conforme consta en la

lámina LF-026 SALINAS, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas rectificar los linderos y mensuras del solar No. 1(S/N) de la manzana No. 201(pocho) y solar No. 1(S/N) de la manzana No. 202(pocho) del sector Mina Nueva.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-026/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos de los pozos # 201 y 202 en el sector Mina Nueva, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS POZO 201

NORTE:	Pozo 199	con	61,01 m.
SUR:	Calle pública	con	96,65 m.
ESTE:	Pozo 200	con	155,38 m.
OESTE:	Pozo 202	con	170,29 m.
AREA:	12.696,66 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS POZO 202

NORTE:	Calle pública	con	101,70 m.
SUR:	Calle pública	con	93,23 + 9,41 m.
ESTE:	Pozo 199+201	con	23,62 + 193,91 m.
OESTE:	SALFIPIL	con	129,89+76,84 m.
AREA:	13.814,52 m ²		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2018-347

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **VERONICA ARACELY MENDOZA ZAMBRANO**, con fecha 01 de febrero del 2018, ha solicitado legalizar el solar # 7 de la manzana # 2428 del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0190-M de Tesorería; Oficio # 0278-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Informe N° GADMS-JGTAR-068-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; **QUE**, según Oficio GADMS-DPT-0523-2018, de fecha 23 de abril de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que ha elaborado la lámina LV-006-2018 ANCONCITO, donde consta la creación del solar # 2(7) de la manzana # 35(2428), para que luego se proceda con el trámite del predio referido.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0383-2018, del 10 de julio de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que el solar 7, de la manzana 2428, no se encuentra incorporado en el sistema catastral.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe un tanque de un área de 56,40 m2, en etapa de construcción, con estructura metálica y malla electrosoldada.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-006/2018 ANCONCITO elaborada por la dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar No. 2(7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la misma.- 4. Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 5. No es procedente la compraventa del solar por cuanto no ha presentado el proyecto que pretende realizar en el solar, además que lo existente en el mismo no amerita para la venta, en cambio el Concejo cantonal de Salinas si podría otorgar en arrendamiento el solar No. 2(7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito, a favor de la señora Verónica Aracely Mendoza Zambrano, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 259-CMCAU-2018, 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-006/2018 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar # (7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan en la misma.- 2. Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Cumplido lo anterior, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 2(7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora Veronica Aracely Mendoza Zambrano, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando

por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 4. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- **APROBAR** la Lámina LV-006/2018 ANCONCITO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando los linderos y mensuras del solar # 2(7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(7), MANZANA # 35(2428) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solares # 5 y 11	con	16.55 m.
SUR:	Calle pública	con	16.15 m.
ESTE:	Solares # 1 y 10	con	30.90 m.
OESTE:	Solar # 3	con	31.35 m.
Area:	507.48 m2		

3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **APROBAR** en ARRIENDO el solar # 2(7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora VERONICA ARACELY MENDOZA ZAMBRANO, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 2(7) de la manzana No. 35(2428) del sector la Diablica de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora VERONICA ARACELY MENDOZA ZAMBRANO.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2018-348

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA ANTONIETA BAHAMONDE CHIRIBOGA**, con fecha 08 de febrero de 2018, solicita legalizar el solar # 12, de la manzana # 54 del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0094-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1538-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0595-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-088-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0210-M, de Tesorería; Certificación del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0395-2018, del 16 de julio de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal consta registrado como contribuyente el señor Thelmo Iván Delgado Alvear (+).- 2. En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, así como de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar se encuentra vacío, pero existe cerramiento perimetral de hormigón armado.- 3. Del informe de la Jefatura de Gestión Técnica de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones presenta riesgo MEDIO.- 4. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora María Antonieta Bahamonde Chiriboga quien es cónyuge sobreviviente del señor Thelmo Iván Delgado Alvear (+), quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 260-CMCAPU-2018, 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. De acuerdo a los informes de orden técnico, sugiere otorgar en arriendo el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora María Antonieta Bahamonde Chiriboga quien es cónyuge sobreviviente del señor Thelmo Iván Delgado Alvear (+), quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las

obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR el Oficio # GADMS-PS-0395-2018, del 16 de julio de 2018, del Procurador Síndico, el cual refiere otorga en arrendamiento el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, favor de la señora **MARIA ANTONIETA BAHAMONDE CHIRIBOGA**, quien es cónyuge sobreviviente del señor Thelmo Iván Delgado Alvear (+).

2.- APROBAR en ARRIENDO el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARIA ANTONIETA BAHAMONDE CHIRIBOGA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-2-15-59*-3-0 que consta a nombre del señor Delgado Alvear Thelmo Ivan, por el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

4.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 3(12) de la manzana # 59(54) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARIA ANTONIETA BAHAMONDE CHIRIBOGA**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-349
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES
15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por el señor HUGO ALBERTO GARCIA PUYA, cónyuge de la señora VICENTE CLEOTILDE AVILA SAA, de fecha 4 de julio de 2018, mediante la cual requiere un alcance a la Resolución N°. 01-03-2018-096, de fecha 01 de marzo de 2018, en la cual se le otorga la compraventa del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, a favor de la señora **VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA**, por lo que solicita se considere la condición de discapacidad de la propietaria del predio, exonerando el valor del excedente de 71,17 m2, caso contrario se aplique la ley de discapacidad cuyo valor sería el pago del 10% del excedente, tal como dicta la Ley Orgánica de Discapacidad, el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad, La Ley del Anciano, el Código Tributario y la Constitución de la República. Adjunta Carné de Discapacidad N° 24.3877, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, con un porcentaje de discapacidad física de 82%.

QUE, mediante Resolución N°. 01-03-2018-096, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2018, se resuelve: "...3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, a favor de la señora **VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- CONVALIDAR la Resolución N°. 01-03-2018-096, de fecha 01 de marzo de 2018, y parte pertinente del Acta N° 11-2018; respecto al siguiente punto: "3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, a favor de la señora **VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA**,

acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.../..."; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA**, tomando en consideración que la usuaria posee discapacidad física del 82% según Carné de Discapacidad N° 24.3877, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, a favor de la señora **VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria (o), jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2018-350

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ANGEL RAMON GONZALEZ BALON**, ha solicitado legalizar el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0086-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1435-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0728-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-116-2018, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2018-0234-M, de Tesorería.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0406-2018, del 23 de julio de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector 18(Paraíso), de la José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Rosa Aleja Balón Balón.- 2. En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación de un piso con estructura de caña, paredes de caña, piso de cemento y cubierta de zinc, con un área de construcción 26,52m²., la misma que se encuentra habitada por el solicitante.- 3. El señor Angel Ramon González Balón, adjunta la cesión de derechos que le otorgan los señores Rosa Aleja Balón Balón y Milton Marcial Lazo Suárez, autorizada por la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 7 de julio de 2017.- 4. El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-90-7-0, que consta a nombre de la señora Rosa Aleja Balón Balón; por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor Angel Ramon González Balón.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 7(1), de la manzana 90(198-B), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Angel Ramon González Balón, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 262-CMCAU-2018, 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-90-7-0 que consta a nombre de la señora Rosa Aleja Balón Balón, por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor Angel Ramon González Balón.- 2. De acuerdo a los informes de Orden Técnico y luego de anularse el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Angel Ramon González

Balón, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-90-7-0 que consta a nombre de la señora **ROSA ALEJA BALON BALON**, por cuanto cede los derechos de posesión del solar 7(1), de la manzana 90(198-B), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Angel Ramon González Balón.

3.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Angel Ramon González Balón, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **ANGEL RAMON GONZÁLEZ BALÓN**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2018-351
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES
15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, el señor **DIEGO ALFREDO HEREDIA, PRESIDENTE DE LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR**, ha solicitado la fusión de los solares # 8(10) y solar # 7(11), de la manzana # 9(52-X) del sector # 3(Cooresa) del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0645-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1827-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0263-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0229-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0396-GADMS-2018, del 16 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: 1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-017/2018 SALINAS donde consta la fusión de los solares # 8(10) y solar # 7(11), de la manzana # 9(52-X) del sector # 3(Cooresa) de esta Jurisdicción Cantonal, con códigos catastrales # 1-2-3-9-8-0 y # 1-2-3-9-7-0, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio No. PS-0396-GADMS-2018, del 16 de julio de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-017/2018 SALINAS indicando la fusión de los solares # 8(10) y solar # 7(11), quedando en solar # 7, de la manzana # 9(52-X) del sector # 3(Cooresa) de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 9(52-X)

NORTE:	Solar # 9	con	39,80 m.
SUR:	Calle pública	con	40,00 m.
ESTE:	Solar # 6	con	30,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	30,00 m.
AREA:	1197,00 m2		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio! RESOLUCION No. 15-08-2018-352
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO
DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: “Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobada el veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, indica lo siguiente: “Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio.”

QUE, la señorita **CELIA CECILIA MENDOZA MOREIRA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 8(2) de la manzana # 19(17-Z) del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0653-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1748-2018-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0252-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0220-M de Tesorería;

QUE, según Oficio # PS-356-GADMS-2018, del 26 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF:011/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar # 8(2) de la manzana # 19(17-Z) del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-4-19-8-0, quedando en solar # 8 y 11, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. La peticionaria, protocolizará e inscribirá en el Registro

de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 264-CMCAPU-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF:011/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar # 8(2) de la manzana # 19(17-Z) del sector # 4(San Raymundo), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 y su reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF:011/2018 J.L.TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 8(2) quedando en solar # 8 y 11, de la manzana # 19(17-Z) del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(2), MZ. # 19(17-Z) SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 11	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 7	con	20.90 m.
OESTE:	Solar # 9	con	21.20
AREA:	210.44 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(2), MZ. # 19(17-Z) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 8	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 7	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 9	con	10.00m.
AREA:	100.00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio! RESOLUCION No. 15-08-2018-353
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES
15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio No. N2S-024-2014, la Ab. Teresa De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas en representación del señor Angel Gustavo Moran Tomala, respecto a la extinción de la cláusula prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar 30(1), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-TM-202-O, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-402-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1165-2017, y Oficio GADMS-DPT-1364-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0697-2017, del 4 de agosto de 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. En el solar 30(1), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 98,00m²., sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe un cerramiento perimetral 50% de hormigón armado y bloques en mal estado; 2.- Del informe emitido por la Unidad de Negocios Ancón, se desprende que el solar 30(1), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra afectado en su totalidad por la franja de seguridad y de amortiguamiento del pozo SPA0208; 3.- Por tanto, no es procedente atender la solicitud del señor Angel Gustavo Morán Tomalá, el concejo cantonal de Salinas, deberá disponer que dicho terrero se revierta IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por cuanto dicho solar está en una zona de riesgo, además la construcción no amerita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar; 4.- Debiéndose autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral 52-3-5-75-30-0 que consta a nombre del señor Angel Gustavo Morán Tomalá, en virtud de que el solar 30(1), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, está en zona de riesgo no apto para construir una vivienda y habitar.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° O265-CMCAPU-2018, del 14 de agosto de 2018, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: 1. Declarar no procedente atender la solicitud del señor Angel Gustavo Morán Tomalá, debiendo disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por cuanto dicho solar está en zona de riesgo, además de que la construcción no amerita la extinción de prohibición de enajenar y

patrimonio familiar; 2.- Además se sugiere al concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral 52-3-5-75-30-0 que consta nombre del señor Angel Gustavo Morán Tomalá, en virtud de que el solar 30(1), de la manzana 75(44), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, está en zona de riesgo no apto para construir una vivienda y habitar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- REVERTIR los predios que corresponden al solar No. 30(1), de la manzana No. 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por cuanto dicho solar está en una zona de riesgo tal como lo indica la Unidad de Negocios Ancón; además por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta establecida en las escrituras de compraventas otorgadas, las mismas que dicen lo siguiente: **"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Por medio de esta cláusula se hace constar la Prohibición de Enajenar los solares y se revertirá IPSO JURE el referido bien inmueble a favor de la Municipalidad de Salinas si en un año no construye el Comprador sin necesidad de que exista resolución por parte del concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de esta cláusula".

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-5-75-30-0 que consta a nombre del señor Angel Gustavo Morán Tomalá, en virtud de que el solar 30(1), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, está en zona de riesgo no apto para construir una vivienda y habitar.

3.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y notificar al Registrador de la Propiedad para su debida inscripción.

4.- COMUNICAR la presente resolución al interesado; y, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2018-354

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio Nro. INPC-DR5-2018-0022-0, de fecha 31 de enero de 2018, remitido por el Lcdo. Luis Enrique Mueckay Arcos, Director Regional 5 INPC, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, informa lo siguiente: "1. Luego de realizarse la inspección física a la casa ubicada en el solar No. 16 de la manzana 26 de la avenida Malecón del Cantón Salinas, de propiedad de la señora Esther Palma de Hernández, con la finalidad de establecer si el bien ha perdido su carácter de bien perteneciente al patrimonio cultural, cumpla con hacer llegar a usted el respectivo informe que señala que: La propiedad, no está declarada como Patrimonio Cultural Nacional, sino que se encuentra registrada en la categoría de Interés Patrimonial, con el Registro: BI-24-03-50-000-000006; Su evaluación técnica define el puntaje mínimo para su declaratoria como Patrimonio Cultural Nacional; Sin embargo y en tanto que el inventario de bienes patrimoniales inmuebles de la cabecera cantonal, Salinas es muy reducido, se recomienda intentar su conservación como testimonio del perfil urbano original de la ciudad y su paisaje, con base en las recomendaciones que se anotan en el informe adjunto; Se hace constar que la política local respecto de la conservación de los bienes patrimoniales del territorio cantonal es de responsabilidad del GAD, dentro del marco legal vigente.- Desde el INPC, seguiremos brindando la asesoría técnica así como el seguimiento respectivo a todas las acciones que se pretenda realizar por parte del GAD municipal, en el ejercicio de sus competencias exclusivas para la conservación del patrimonio arquitectónico y cultural de su cantón."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCC-0086-2018 y GADMS-DPT-0530-2018 del 20 y 24 de abril de 2018, respectivamente, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Control de Construcciones; Informe N° GADMS-JGTAR-076-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio No. 884-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1786-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, mediante Oficio # D-OOPP-JLPP-1152-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección de Obras Públicas informa sobre el estado que se encuentra la estructura de propiedad de la Sra. Esther Elena Palma Burbano, refiriendo al Oficio No. 134-GADMS-TOP-AAAJR-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, el Ing. Antonio Alex Jordán Romero, Técnico de Obras Públicas, que indica lo siguiente: "...Realizada la inspección de sitio se verificó que el inmueble es de estructura mixta, y que los elementos de madera como columnas y vigas se encuentran apollilladas y en mal estado, las paredes han perdido la vertical, algunas de ellas dejan ver su estructura de caña, los entresijos son de madera en mal estado. Por lo expuesto el inmueble se encuentra en riesgo, poniendo en peligro a quienes lo habitan e inclusive a los transeúntes. Por las razones expuestas recomendaría su demolición y desalojo de escombros, salvo su mejor criterio. Parra corroborar esta apreciación adjunto fotografías del inmueble."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0331-2018, de fecha 17 de julio de 2018, el Procurador Síndico informa: Esta

Dirección es del criterio que al constar la edificación constituida en el solar No. 16(16) de la manzana No. 26(8X-9X) del sector Salinas con categorización de interés patrimonial, es necesario que conforme a lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura, se debe obtener un dictamen de la Unidad Técnica Nacional que defina si dicho bien tiene alguna protección transitoria.- Así mismo se debe requerir que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural emita su pronunciamiento técnico final sobre si dicho bien de interés patrimonial se incorpora o no al Patrimonio Cultural.- En vista de que existe una recomendación por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para que se analice la conservación de dicho bien, sugiero que emita su criterio la unidad de Patrimonio de esta unidad o la Dirección que lo regenta, a fin de tener un pronunciamiento técnico al respecto.

QUE, con Oficio N° 266-CAPU-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Acogiendo los informes de orden técnico de la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento Territorial, donde informan que la propiedad no se encuentra registrada como Patrimonio Cultural.- 2. La Unidad de Riesgo se ratifica en el informe de la Dirección de Obras Públicas.- 3. Por lo que se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar el trámite correspondiente a fin de que la Sra. Esther Elena Palma Burbano, pueda continuar con lo solicitado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que la peticionaria continúe con el trámite correspondiente referente a la propiedad ubicada en el solar # 16(16), de la manzana # 26(8X-9X), del sector Salinas, en razón de que la propiedad no se encuentra registrada como Patrimonio Cultural, conforme se indica en Oficio Nro. INPC-DR5-2018-0022-0, de fecha 31 de enero de 2018, remitido por el Lcdo. Luis Enrique Mueckay Arcos, Director Regional 5 INPC, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a la señora Esther Elena Palma Burbano y departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-355

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6."

QUE, el señor WILSON OSWALDO RUIZ CALLE, ha solicitado la regularización del excedente, rectificación de linderos, mensuras y área, así como el levantamiento del gravamen hipotecario del solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1), del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta documentación notarial de fecha 10 de julio del 2018, de la Notaría Segunda del Cantón Salinas, respecto a títulos de créditos por compraventa de terreno por amortización. QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-178-

2018 del 2 de febrero de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando lo siguiente: "...para atender la petición del usuario se efectúa el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que el solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1), del sector # 9(Sol y Mar), tiene un área de 347,15 m2, mayor a lo que indica la escritura 339,65 m2., existiendo un excedente de 7,50 m2, que no afecta la línea de fábrica, conforme consta en la lámina LR-003/2018 J.L.TAMAYO.- Además se constató que al OESTE, linderos con calle pública; mientras que en sitio consta el solar # 11(A); debido a ello se elabora la lámina LV-008/2018 J.L.TAMAYO, con la finalidad que se proceda a rectificar la escritura.../...De lo anterior se determina que existe un excedente de 7,50 m2; que no supera el error técnico aceptable de medición, debiendo cumplirse con lo establecido en el Art. 7 literal b) de la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas."- Oficio # GADMS-DPT-0439-2018, del 5 de abril de 2018, indicando que la información remitida en oficio anterior, es correcta. Oficio # GADMS-UAC-PBT-0766-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GDMS-TMSR-2018-0205-M y Nro. GADMS-TMSR-2018-0197-M de Tesorería; Memorandum No. 0185-JC.GADMS-2018 de Contabilidad.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0398-2018, de fecha 17 de julio de 2018, el Procurador Síndico informa: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Wilson Oswaldo Ruiz Calle consta como propietario del solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos, mensuras y área, no coinciden con los que constan en la escritura pública, existiendo un excedente de 7,50m2, que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas deberá aprobar la lámina LV-008/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- 5. En cuanto a la Cancelación del Gravamen Hipotecario, el Tesorero Municipal informa que los valor cancelados por la compraventa por amortización en el año 1985, debieron haberse dado de baja de acuerdo a lo que establecía la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC).- 6. Del informe emitido por la Jefatura de Contabilidad, se desprende que por la falta de espacio físico la documentación de años anteriores al año 2000, se trasladó a la terraza del antiguo Palacio Municipal y por no estar debidamente protegida se deterioró por el tiempo.- 7. El señor Wilson Oswaldo Ruíz Calle, adjunta la certificación de los títulos de créditos No. 256949, 256948, 256951 y 256950 por concepto de venta de terreno por amortización, autorizada por la Notaría Segunda del cantón salinas de fecha 10 de julio del 2018, cuyos títulos fueron emitidos por la Dirección Financiera, lo que evidencia que el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no sería necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido.- 8. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la regularización de excedente de área, rectificación de



¡Un nuevo inicio!

linderos, mensuras y área, así como la cancelación del gravamen hipotecario declarado sobre el solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 267-CAPU-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-008/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de los linderos y mensuras y área del solar # 12(1) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.- 2. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la regularización de excedente de área, rectificación de linderos, mensuras y área, así como la cancelación del gravamen hipotecario declarado sobre el solar # 12(1) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- DISPONER que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto el mismo no supera el error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.

3.- APROBAR la lámina LV-008/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y autorizar a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

SEGÚN SITIO (RECTIFICACIÓN)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(1) MANZANA # 15(C-1)

NORTE:	Calle pública	con	15.00 m.
SUR:	Solar # 9	con	15.00 m.
ESTE:	Solar # 13	con	23.15 m.
OESTE:	Solar # 11	con	23.15 m.
AREA	:347.15 m2		

4.- APROBAR el LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, declarado sobre el solar # 12(1) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, solicitado por el señor **WILSON OSWALDO RUIZ CALLE**.

5.- DISPONER que la Procuraduría Síndica proceda a elaborar la minuta de LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, por el solar # 12(1) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **WILSON OSWALDO RUIZ CALLE**.

6.- COMUNICAR la presente resolución al solicitante y departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-08-2018-356
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **ANGELA ANDREA ERAZO CAVERO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 9(3) de la manzana # 35(61-Z) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0494-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1484-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0194-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0179-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0283-2018 y GADMS-DP-0363-2018 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 268-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



¡Un nuevo inicio!

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 009/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 9(3), quedando en solar # 9(3) y solar # 13(3), de la manzana # 35(61-Z) del sector Brisas de Mar Bravo, de esta cabecera cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(3), MZ. # 35(61-Z)

NORTE:	Calle pública	con	6.25 m.
SUR:	Solar # 5	con	6.25 m.
ESTE:	Solar # 13	con	21.18 m.
OESTE:	Solar # 8	con	21.35 m.
AREA:	132.90 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(13), MZ. # 35(61-Z)

NORTE:	Calle pública	con	6.25 m
SUR:	Solar # 5	con	6.25 m.
ESTE:	Solar # 10	con	21.00 m.
OESTE:	Solar # 9	con	21.18 m.
AREA:	131.78 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-08-2018-357

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor STALIN GEOVANNY REMACHE APOLINARIO, con fecha 02 de septiembre del 2014, ha solicitado legalizar el solar # 7(21) de la manzana # 97(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, la señora JOHANNA IMELDA DE LA ROSA ROCA, con fecha 26 de octubre de 2017, solicita legalizar el mismo predio signado como solar # 7(21) de la manzana # 97(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. Con fecha de recepción 29 de marzo de 2018 ingresa nueva solicitud en la Secretaría General solicitando que se cumpla con lo acordado en sesión de fecha 21 de febrero de 2018, esto es, que nadie puede construir en el solar No. 21 de la manzana No. 198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I de la parroquia José Luis Tamayo por encontrarse en litigio.

QUE, con ficha registral No. 187773 otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas de fecha 23 de enero del 2018, consta inscrita con fecha 13 de septiembre del 2013, la Resolución N° 21-06-2013-101 de fecha 21 de junio de 2013, en la cual consta la replanificación de la manzana No. 198-AB y creación de la manzana No. 198-AB-1 con 28 solares y un área verde, cuyo solar No. 21 fue asignado al señor Stalyn Geovanny Remache Apolinario.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0050-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-01152-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0464-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-142-M, de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-057-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio No. 265-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0301-2018, del 05 de junio de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 7(21) de la manzana # 97(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, no existe registrada nombre alguno, así como tampoco se encuentra codificado.- 2. En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el solar se encuentra vacío con un área de 124,08m2.- 3. Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se pudo constatar que se ha levantado una construcción de caña y



¡Un nuevo inicio!

madera con cubierta de zinc sin habitar, la misma que pertenece al señor Stalin Geovanny Remache Apolinario.- 4. De la ficha registral No. 187773 emitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón salinas, se desprende que consta inscrita la resolución No. 21-06-2013-101 donde consta la replanificación de la manzana No. 198-AB y creación de la manzana No. 198-AB-1 con 28 solares y un área verde, cuyo solar No. 21 fue asignado al señor Stalyn Geovanny Remache Apolinario.- 5. Del informe de la Jefatura de Gestión de riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones el solar No. 7(21) de la manzana No. 97(198-AB-1) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, presenta riesgo MEDIO.- 6. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 7(21) de la manzana No. 97(198-AB-1) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de Stalin Geovanny Remache Apolinario, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 7. En cuanto a la petición de la señora Johanna Imelda De la Rosa Roca, no procede por cuanto existe una resolución de concejo que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUE, con Oficio N° 269-CMCAU-2018, 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. De acuerdo a los informes de orden técnico, sugiere otorgar en arriendo el solar # 7(21) de la manzana # 97(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de Stalin Geovanny Remache Apolinario: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 2. En cuanto a la petición de la señora Johanna Imelda De la Rosa Roca, no procede por cuanto existe una

resolución de concejo que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 7(21) de la manzana # 97(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **STALIN GEOVANNY REMACHE APOLINARIO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 7(21) de la manzana # 97(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **STALIN GEOVANNY REMACHE APOLINARIO**.

4.- **NO PROCEDE** la petición de la señora Johanna Imelda De la Rosa Roca, por cuanto existe una resolución de concejo que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, con fecha 13 de septiembre del 2013.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 15-08-2018-358

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivir, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **TANIA ELIZABETH VILLON SORIANO**, en REPRESENTACIÓN DE SU HIJA **IDANIA NICOLE ROSERO VILLÓN**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(17), de la manzana # 18(17-D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 09.4875, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 96% de discapacidad física, así como también Diligencia de Reconocimiento de Firmas N° 20172402002D00361 otorgada por la señora Diana Alexandra Villón Soriano, por la Cesión de Derechos del predio a favor de la señora Tania Elizabeth Villon Soriano, autorizada por la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 13 de diciembre de 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe N° GADMS-JLSC-057-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 061-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1601-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0014-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-030-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Memorando Nro. GDMS-TMSR-2018-0156-M; Oficio # GADMS-PS-360-2018 de Procuraduría Sindica.

QUE, mediante Oficio N° 271-CMCAPU-2018, del 14 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-4-18-9-0 que consta a nombre de la Sra. Diana Alexandra Villón Soriano por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Tania Elizabeth Villón Soriano quien representa a la menor Idania Nicole Rosero Villón.- 2. Así mismo, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 9(17), de la manzana # 18(17-D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la menor Idania Nicole Rosero Villón, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.- 4. De conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, se deberá incluir en la Minuta de compraventa una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.- 5. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la compraventa del solar # 9(17), de la manzana # 18(17-D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la menor **IDANIA NICOLE ROSERO VILLÓN** representada por su señora madre Tania Elizabeth Villon Soriano, de conformidad con la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-4-18-9-0 por el solar # 9(17), de la manzana # 18(17-D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que consta a nombre de la Sra. Diana Alexandra Villón Soriano por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Tania Elizabeth Villón Soriano quien representa a la menor Idania Nicole Rosero Villón.

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 9(17), de la manzana # 18(17-D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la menor **IDANIA NICOLE ROSERO VILLÓN** representada por su señora madre Tania Elizabeth Villon Soriano, considerando que posee Carné de Discapacidad N° 09.4875, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 96% de discapacidad física, acogándose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- AUTORIZAR a Procuraduría Sindica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(17), de la manzana # 18(17-D'), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la menor **IDANIA NICOLE ROSERO VILLÓN** representada por su señora madre Tania Elizabeth Villon Soriano, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 15-08-2018-359

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **MARÍA MATILDE REYES BALÓN**, de fecha 9 de agosto de 2018, mediante la cual requiere la rectificación de la Resolución No. 10-11-2017-355, de fecha 10 de noviembre de 2017, en la cual se le otorga la compraventa del solar # 15(10), de la manzana # 51(W-1) del sector # 7(Primer de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, por lo que solicita en compraventa, acogiéndose al plan de legalización. Adjunta cédula de ciudadanía por discapacidad, así como Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con un porcentaje de discapacidad física de 68%.

QUE, mediante Resolución N°. 10-11-2017-355 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017, se resuelve: "...2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 15(10) de la manzana # 51(W-1) del sector # 7(Primer de enero), de la Parroquia Santa Rosa de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los esposos **FLORENCIO OLMEDO BALON MUÑOZ Y MARIA MATILDE REYES BALÓN**..."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- CONVALIDAR la Resolución N°. 10-11-2017-355 de fecha 10 de noviembre de 2017, y parte pertinente del Acta N° 57-2017; respecto al siguiente punto: "2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 15(10) de la manzana # 51(W-1) del sector # 7(Primer de enero), de la Parroquia Santa Rosa de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los cónyuges **FLORENCIO OLMEDO BALON MUÑOZ Y MARIA MATILDE REYES BALÓN**, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.../..."; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 15(10) de la manzana # 51(W-1) del sector # 7(Primer de enero), de la Parroquia Santa Rosa de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los esposos **FLORENCIO OLMEDO BALON MUÑOZ Y MARIA MATILDE REYES BALÓN**, tomando en consideración que la cónyuge posee discapacidad auditiva del 43% según Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 15(10) de la manzana # 51(W-1) del sector # 7(Primer de enero), de la Parroquia Santa Rosa de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los cónyuges **FLORENCIO OLMEDO BALON MUÑOZ Y MARIA MATILDE REYES BALÓN**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-08-2018-360

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **DILMA JOHANA VELASQUEZ MEDRANDA**, ha presentado comunicación solicitando el levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, así como la rectificación de linderos y mensuras del solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **DILMA JOHANA VELASQUEZ MEDRANDA**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 8 de junio de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 8 de junio de 2006.

QUE, en sesión de concejo celebrada el 27 de julio de 2018, se aprueba la extinción de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar 3(3), de la manzana 67(25), del sector 5 (Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, solicitado por la señora **DILMA JOHANA VELASQUEZ MEDRANDA**, sin considerar que la Dirección de Planeamiento Territorial mediante Oficio # GADMS-DPT-0610-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, informa que realizó el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que existe el área de 98,00 m2, menor a lo que indica la escritura 120,00 m2, elaborando la lámina LV-041/2018 J.L. TAMAYO, con la finalidad que se proceda a rectificar la escritura.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0610-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1635-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0194-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0335-2018, de fecha 20 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Dilma Johana Velásquez Medranda consta como propietaria del solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe el área de 98,00 m2, menor a lo que indica la escritura 120,00 m2.- 3. En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-041/2018 J.L.TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 3(3) de la manzana No. 67(25) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. En el solar No. 3(3) de la manzana No. 67(25) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 98,00m2 sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural, cubierta de Steel panel, con el área de construcción de 90,72 m2. También existe un cerramiento de hormigón armado, paredes de bloques; las mismas que son utilizadas como parte de la vivienda, que existe en el referido solar.- 5. Una vez cumplido lo anterior y debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 3(3) de la manzana



¡Un nuevo inicio!

No. 67(25) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Oficio No. 227-CMCAU-2018 del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. En base al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Lámina LV-041/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez cumplido lo anterior, y debido que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Extinción de la cláusula de Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar por el solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre de la señora **DILMA JOHANA VELASQUEZ MEDRANDA**.

2.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a nombre de la señora **DILMA JOHANA VELASQUEZ MEDRANDA**.

3.- **APROBAR** la lámina LV-041/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas y autorizar a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(3) MANZANA # 67(25)

NORTE:	Solar # 1	con	7.00 m.
SUR:	Calle pública	con	7.00 m.
ESTE:	Solar # 02	con	14.00 m.
OESTE:	Solar # 04	con	14.00 m.
AREA:	98.00 m2		

4.- Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 3(3) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 15 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-361

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 26 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2018, periodo en el que tendrá que viajar a Japón, a la Capacitación del Proyecto para la construcción de ciudades resilientes contra desastres por terremotos y Tsunamis, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 26 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

20 días de licencia
10 días con cargo a vacaciones

2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.

3.- **NOTIFICAR** a la señora Floresmila Raquel Soriano De la A, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.

4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-362
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0463-2018, del 14 de Agosto de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 276-CMCAJU-2018, del 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Mayra Alejandra Miranda Espinal	7(7)	5(S10)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Lizbeth Carolina Figueroa González	16(16)	4(S10-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- Con respecto al trámite de compraventa del solar # 23(23) de la manzana # 27(171) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor JULIO EDY MERO QUIJUE, deberá regresar a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, para su revisión.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-363
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17
DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, de fecha 4 de julio de 2018, mediante la cual requiere la rectificación de la Resolución No. 16-03-2018-126, de fecha 16 de marzo de 2018, en la cual se le otorga en arriendo el solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por lo que solicita en compraventa, acogiéndose al plan de legalización. Adjunta cédula de ciudadanía por discapacidad, así como Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con un porcentaje de discapacidad física de 68%.

QUE, mediante Resolución N° 16-03-2018-126 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2018, se resuelve: "...2.- **DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-15-10-0 que consta a nombre del señor **MACIAS PINCAY ALBERTO FREDDY**.- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, además adjunta al expediente diligencia de reconocimiento de firmas # 2017240200D00347, otorgado por la Notaría Segunda del cantón Salinas, por la Cesión de Derechos de la vivienda Hogar de Cristo ubicada en el mencionado solar a favor de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, en virtud que la señora Leonor Arcos Chamorro ha desistido de continuar con el trámite de arriendo..."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- CONVALIDAR** la Resolución N° 16-03-2018-126 de fecha 16 de marzo de 2018, y parte pertinente del Acta N° 14-2018; respecto al siguiente punto: "3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la



¡Un nuevo inicio!

parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.../..."; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, quien posee discapacidad física del 68% según Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-364

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el BANCO GUAYAQUIL S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL, ha solicitado la colocación de hitos y rectificación de escritura del solar # 6(5), de la manzana # 36(23), del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0919-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-2104-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0254-M; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0415-2018, de fecha 26 de julio de 2018, el Procurador Síndico, informa: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que Banco Guayaquil S.A., consta como propietario del solar # 6(5), de la manzana # 36(23), del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe cerramiento perimetral, en el interior del predio constan 15 pilares de hormigón armado en deterioro.- 3. En base al informe de orden técnico, y al Art. 51 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano del Cantón Salinas, en su inciso ZP-13, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-050/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta los linderos y mensuras del solar # 6(5), de la manzana # 36(23), del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 278-CAPU-2017, de fecha 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-050/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta los linderos y mensuras del solar # 6(5), de la manzana # 36(23), del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-PS-0415-2018, de fecha 26 de julio de 2018 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-050/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar # 6(5), de la manzana # 36(23), del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(5), MANZANA # 36(23) SECTOR CAROLINA (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 08	con	19.45 m.
SUR:	Calle pública	con	18.30 m.
ESTE:	Canal abierto de AA.LL.	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 07	con	20.00 m.
AREA:	377,50 m2		

3.- COMUNICAR la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 17-08-2018-365
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **KATHERINE ANNABELL GONZALEZ REYES**, ha solicitado legalizar el solar # 18(18, de la manzana # 92(136-CA-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión que otorgan los cónyuges Tatiana Elizabeth López Martínez y señor Diego Bernabé Arcentales Mero a favor de la peticionaria.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0200-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1884-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0282-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0150 de Tesorería; Oficio N° GADMS-PS-0391-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 279-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-92-18-0 que consta a nombre de la señora López Martínez Tatiana Elizabeth, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora **Katherine Annabell Gonzalez Reyes**, por el solar # 18(18, de la manzana # 92(136-CA-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

3.- APROBAR la compraventa del solar # 18(18, de la manzana # 92(136-CA-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATHERINE ANNABELL GONZALEZ REYES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del petionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 18(18, de la manzana # 92(136-CA-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATHERINE ANNABELL GONZALEZ REYES**.

6.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-366
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO
DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GISELA PATRICIA DEL PEZO GONZÁLEZ**, ha solicitado legalizar el solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Viniño Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. Adjunta Cesión de Derechos que otorga la señora **Andrea Pincay De la Rosa** por el predio en mención, de fecha 23 de mayo de 2018, en cuyo acto consta el reconocimiento de firmas y rúbricas del señor Ramón González Suárez, Concejal Principal del cantón Salinas y la Ab. Gema Intriago Ponce, Prosecretaria del GAD Municipal de Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0728-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0263-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0141-2017 de Tesorería; Informe N° 009-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 0206-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0437-2018, del 2 de agosto de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Viniño Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora **Andrea Argentina Pincay De la Rosa**.- 2. En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación de un piso con estructura de caña, paredes de caña y bloques, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera con un área de construcción de 55,20m2, la misma que se encuentra habitada por la señora Gissela Patricia Del Pezo González.- 3. La señora Gissela Patricia Del Pezo González, adjunta Cesión de Derechos de Posesión del solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Viniño Yagual de la parroquia José Luis Tamayo que le otorga la señora **Andrea Argentina Pincay de la Rosa**, en cuyo acto consta el reconocimiento de firmas y rúbricas del señor Ramón González Suárez, Concejal Principal del cantón Salinas y la Ab. Gema Intriago Ponce, Prosecretaria del GAD Municipal de Salinas.- 4. Considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-99-24-0 que consta a nombre de la señora **Andrea Argentina Pincay De la Rosa**, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Gissela Patricia Del Pezo González.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Viniño Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Gissela Patricia Del Pezo González, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción



¡Un nuevo inicio!

quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 280-CMCAU-2018, 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-99-24-0 que consta a nombre de la señora Andrea Argentina Pincay De la Rosa, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Gissela Patricia Del Pezo González.- 2. De acuerdo a los informes de Orden Técnico y luego de anularse el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Gissela Patricia Del Pezo González, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Gissela Patricia Del Pezo González, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 24(24) de la manzana # 99(197-CD) del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **GISELA PATRICIA DEL PEZO GONZÁLEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.
Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-367

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- *Garantía de cumplimiento.*(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien.

QUE, los señores **FRANCISCO XAVIER SANCHEZ MARIDUEÑA Y HUGO ALFREDO SANCHEZ MARIDUEÑA HEREDEROS DE LA SEÑORA LEONOR TERESA MARIDUEÑA BRANDS**, han solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar, declarado sobre los solares # 9 y 10, de la manzana # 111, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante comunicación de fecha 09 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Guido Benjamín Moreno Ordoñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre los solares # 9 y 10, de la manzana # 111, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1878-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0900-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0243-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0423-2018, del 30 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. En el solar No. 2(9-10) de la manzana No. 17(111), del sector No. 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal con un área de terreno según escritura y sitio de 500,00m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 64,00m2, cuyo avalúo asciende a USD\$4.704,00 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2. Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$4.704,00 se evidencia que los compradores han cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas para el efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 2(9-10) de la manzana No. 17(111), del sector No. 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de propiedad de la señora Leonor Teresa Maridueña Brands.

QUE, mediante Oficio No. 281-CMCAU-2018 del 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al



¡Un nuevo inicio!

Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Extinción de cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 2(9-10) de la manzana No. 17(111), del sector No. 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, debido a que se evidencia que se ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **LEONOR TERESA MARIDUEÑA BRANDS**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 30 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR que se levante la Prohibición de Enajenar por los solares # 2(9-10) de la manzana # 17(111), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de los señores **FRANCISCO XAVIER SANCHEZ MARIDUEÑA Y HUGO ALFREDO SANCHEZ MARIDUEÑA HEREDEROS DE LA SEÑORA LEONOR TERESA MARIDUEÑA BRANDS**.

2.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 2(9-10) de la manzana # 17(111), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 09 de junio de 2018, suscrita por el Dr. Guido Benjamín Moreno Ordoñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad.

3.- AUTORIZAR a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre los solares # 2(9-10) de la manzana # 17(111), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de los señores **FRANCISCO XAVIER SANCHEZ MARIDUEÑA Y HUGO ALFREDO SANCHEZ MARIDUEÑA HEREDEROS DE LA SEÑORA LEONOR TERESA MARIDUEÑA BRANDS**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-368
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JESUS VICENTE SABANDO LUQUE**, ha solicitado en compraventa el solar # 7(4), de la manzana # 27(H), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0037-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-1343-2017-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1613-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0478-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2017-0120-O de Tesorería; Informe N° 121-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0408-2018, de Procuraduría Síndica;

QUE, con Oficio N° 282-CMCAU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 7(4) de la manzana # 27(H), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **JESUS VICENTE SABANDO LUQUE**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar # 7(4), de la manzana # 27(H), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JESUS VICENTE SABANDO LUQUE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # solar # 7(4), de la manzana # 27(H), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JESUS VICENTE SABANDO LUQUE**.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-369
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano

del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **PABLA IGNACIA TIGRERO ROCAFUERTE**, ha presentado solicitud de fraccionamiento, del solar # 7(1) de la manzana # 22(77) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0372-2018 del 23 de marzo de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; indicando que realizado el levantamiento topográfico planimétrico, se verificó que existe el área de 237,89 m²., mayor a lo que indica la escritura 217,39m², originándose un excedente de 20,50 m²., que no afecta a la trama urbana; conforme consta en la lámina LV-025/2018 J. L. TAMAYO.- En lo que concierne al trámite de fraccionamiento, se elabora la lámina LF-006/2018 J. L. TAMAYO, la misma que contiene los linderos y mensuras del fraccionamiento del solar # 7(1) de la manzana # 22(77) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 7 y solar # 12 de la referida manzana.; Oficio # GADMS-UAC-PBT-001182-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0140-GADMS-UR-2018 de fecha 6 de abril de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-079 del 11 de abril de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0310-2018, de fecha 11 de junio de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-025/2018 J. L. TAMAYO, donde consta el excedente del solar No. 7(1) de la manzana No. 22(77) del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. El plano y la



¡Un nuevo inicio!

resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Pabla Ignacia Tigrero Rocafuerte.- 3.- La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- 5. Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-006/2018 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento del solar 7(1), de la manzana 22(77), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 283-CMCAU-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. El concejo cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-025/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar 7(1), de la manzana 22(77), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM; - 2- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Pabla Ignacia Tigrero Rocafuerte; - 3. La Unidad de Rentas Procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de superficie de terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por sistema de amortización.- 4. Posteriormente se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.- 5. Cumplido con lo anterior se podría aprobar la lámina LF-006/2018 J.L.TAMAYO, que contiene el fraccionamiento del solar 7(1), de la manzana 22(77), del sector 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la mencionada lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial. 6. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 7(1) de la manzana # 22(77) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la Lámina LV-025/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 7(1)

de la manzana # 22(77) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; con un área de 20.50m2. que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(1), MANZANA # 22(77)

NORTE:	Calle Pública	con	17.30 m.
SUR:	Solar # 7	con	17.33 m.
ESTE:	Solar # 5	con	1.00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	1.36 m.
Área:	20.50 m2		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 7(1) de la manzana # 22(77) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **PABLA IGNACIA TIGRERO ROCAFUERTE**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados

6.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente

7.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

8.- APROBAR el plano LF: 006/2018 J.L. TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 7(1), quedando en solar # 7 y solar # 12, de la manzana # 22(77) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. # 22(77)

NORTE:	Calle Pública y Solar # 12	con	10.20+1.45 m.
SUR:	Solar # 6	con	11.95 m.
ESTE:	Solar # 12	con	9.25+4.20 m.
OESTE:	Calle Pública	con	14.00 m.
AREA:	148.30 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. # 22(77)

NORTE:	Calle Pública	con	7.10 m.
SUR:	Solares # 7 y 6	con	1.45+5.75 m.
ESTE:	Solar # 5	con	13.20 m.
OESTE:	Solar # 7	con	9.25+4.20 m.
AREA:	89.59 m2		

9.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 17-08-2018-370
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ARQ. RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**, representado por el Ab.Giorgio F. Zerrega Pizarro, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras de un Lote ubicado en la manzana # 158 del sector Chipipe, del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0528-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "...se procede a realizar el levantamiento topográfico planimétrico, constatando que existe el área de 553,85 m², inferior a lo que indica la escritura 700,00 m².; igualmente las medidas que reflejan en sitio no coinciden con escritura, además se ha omitido uno de los linderos; por lo que se procedió a elaborar la lámina LV-012/2018 SALINAS, indicando la rectificación de sus linderos y mensuras.../...En virtud de lo expuesto, esta Dirección recomienda que previo al criterio jurídico, el Concejo apruebe la lámina LV-012/2018 SALINAS, donde se indica la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(lote), de la manzana # 41(158), del sector # 2(Chipipe)."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-PBT-1723-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2018-0213-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0353-2018, de fecha 25 de junio de 2018, el Procurador Síndico, indica: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Ricardo Vicente Seiler Zerrega consta como propietario del solar No. 1(lote) de la manzana No. 41(158) del sector No. 2(Chipipe) de esta jurisdicción cantonal.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe el área de 553,85 m², inferior a lo que indica la escritura 700.00 m², igualmente las medidas que reflejan en sitio no coinciden con escritura, además se ha omitido uno de los linderos.- 3.En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-012/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 1(lote) de la manzana # 41(58) sector # 2(Chipipe) de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 284-CAPU-2017, de fecha 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1.- De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-012/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 1(lote) de la manzana # 41(158) del sector # 2(Chipipe) del Cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.-2.Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-PS-0163-2018, de fecha 29 de marzo de 2018 el Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-012/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(lote) de la manzana # 41(158) del sector # 2(Chipipe) del Cantón Salinas, y autorizar a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(LOTE), MANZANA # 41(158)

NORTE:	Calle Pública	con	20.80 m.
SUR:	Solar # 2	con	21.15 m.
ESTE:	Calle Pública	con	26.32 m.
OESTE:	Solar # 9	con	26.50 m.
AREA:	553,85 m ²		

3.- COMUNICAR la presente resolución al solicitante y departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora C.

RESOLUCION No. 17-08-2018-371

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**, ha solicitado en compraventa el solar # 16(8), de la manzana # 54(205), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0067-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-1883-2018-O y GADMS-UAC-PBT-1371-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0428-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0172-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0101 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-095-2018 de la Jefatura de Gestión de Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0339-2018, de Procuraduría Síndica;

QUE, con Oficio N° 285-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 16(8) de la manzana # 54(205), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Jimmy Arturo Molina Lainez, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar # 16(8), de la manzana # 54(205), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(8), de la manzana # 54(205), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-372

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **NANCY NOEMI ANDRADE ALVARADO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 9(7) de la manzana # 38(22) del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0397-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1452-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0253-GADMS-UR-2018, de la

Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-0223-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0442-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 286-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 007/2018 J.L. TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 1(10), quedando en solar # 9(7) y solar # 10(7), de la manzana # 38(22), del sector Ciudadela Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(7) MANZANA # 38(22) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 2	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 10	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	20.00 m.
AREA:	200.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(7)MANZANA # 38(22) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 2	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 9	con	20.00 m.
AREA:	200.00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-08-2018-373

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal b), Artículo 55.- *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../..."; "literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."; en concordancia con el Art. 57 literal x) que indica lo siguiente: Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 67 indican lo siguiente: *"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Art. 67.- La reestructuración parcelaria, reparcelación, o redistribución de lotes tiene como objeto regularizar la configuración de las parcelas existentes en atención a afectaciones por trazados de vías, asignaciones de usos de suelo, y otras disposiciones."*

QUE, el señor **LUIS PATRICIO TOMALA TOMALA**, ha solicitado la replanificación del predio municipal en el cual está posesionado, ubicado en el Barrio Brisas del Mar, donde actualmente existen dos construcciones, así como también la compraventa del mismo, de los cuales uno quedaría para el peticionario y el otro beneficiario para el joven **KEVIN DAMIÁN YAGUAL TOMALÁ**, el cual posee discapacidad física del 73% según certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficios # GADMS-UAC-PBT-02045-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0263-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0968-2018 de fecha julio 17 de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, informa que existe un cerramiento perimetral y dos edificaciones con las siguientes especificaciones técnicas: Edificación N° 1: estructura de hormigón armado, piso de cemento, paredes de bloques, cubierta de eternit, con el área de construcción DE 58,80 m2, en la cual habita el señor Luis Tomalá Tomalá; Edificación N° 2: estructura de hormigón armado, piso de cemento, paredes de bloques, cubierta de eternit, con el área de construcción de 76,47m2., en la cual habita el joven Kevin Damián Yagual Tomalá. Con el propósito de atender la solicitud mencionada y considerando que la Unidad de Avalúos y Catastro, mediante Oficio # GADMS-UAC-PBT-02045-2018-O (11/07/2018), indica que el solar # 20 (lote B), de la manzana # 39(67-Y), del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), es municipal; datos que se ratifica mediante la Historia de Dominio N° 25181 (construcción sobre un solar municipal); se procedió a realizar el respectivo levantamiento topográfico planímetro, para replanificar el referido predio; quedando en solar #20(lote B), y la creación del solar # 24(Lote B); conforme se demuestra en la lámina LV-036/2018 SALINAS.

QUE, mediante oficio # 0444-GADMS-PS-2018, del 7 de agosto del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar

la lámina LV:036/2018 SALINAS, donde consta la Replanificación del solar # 20(lote B), manzana # 39 (67-Y), sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal, con código catastral No. 1-2-3-39-20-0; quedando en solar No. 20(lote B) y la creación del solar No. 24(lote B).- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 287-CMCAPU-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, informa: 1. Se sugiere al concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:036/2018 SALINAS, donde consta la Replanificación del solar # 2(lote B), de la manzana # 39 (67-Y), sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 1-2-3-39-20-0; del cantón Salinas, quedando como solar # 20(lote B) y la creación del solar # 24(lote B); de la manzana # 39(67-Y) del sector 3(Brisas de Mar Bravo), de esta jurisdicción cantonal.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.- 4. Cabe anotar que el contribuyente adjunta certificado de discapacidad de un menor de edad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV:036/2018 SALINAS, indicando la Replanificación del solar # 20(lote B), quedando en solar # 20(lote B) y la creación del solar # 24(lote B); de la manzana # 39(67-Y) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), del

Cantón Salinas, con los linderos y mensuras que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20(LOTE B), MANZANA # 39(67-Y) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 22	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 24	con	9.71 m.
OESTE:	Solar # 21	con	9.90 m.
Área:	98.04 m2		

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24(LOTE B), MANZANA # 39(67-Y) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 22	con	11.00 m.
SUR:	Calle pública	con	11.00 m.
ESTE:	Solar # 19	con	9.50 m.
OESTE:	Solar # 20	con	9.71 m.
Área:	105.58 m2		

2.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código



¡Un nuevo inicio!

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **APROBAR** la compraventa del solar # 20(lote B) de la manzana # 39(67-Y) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), del Cantón Salinas, a nombre de LUIS PATRICIO TOMALA TOMALA, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

6.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 20(lote B) de la manzana # 39(67-Y) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), del Cantón Salinas, a nombre de LUIS PATRICIO TOMALA TOMALA.

7. **APROBAR** la compraventa del solar # 24(lote B); de la manzana # 39(67-Y) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), del Cantón Salinas, a favor de KEVIN DAMIÁN YAGUAL TOMALÁ, de conformidad con la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas

8.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, del solar # 24(lote B); de la manzana # 39(67-Y) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), del Cantón Salinas, a nombre de KEVIN DAMIÁN YAGUAL TOMALÁ, considerando que el usuario posee discapacidad física del 73% según certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

9. **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 24(lote B); de la manzana # 39(67-Y) del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), del Cantón Salinas, a favor de KEVIN DAMIÁN YAGUAL TOMALÁ, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

10.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soría

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-374

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica lo siguiente: *"Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."*

QUE, la señora **CARMEN ELENA DE LA A BALON**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(10) de la manzana # 30(12) del sector # 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0574-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-



¡Un nuevo inicio!

1639-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0250-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0227-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0439-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 288-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 007/2018 SANTA ROSA indicando el fraccionamiento del solar # 1(10), quedando en solar # 1(10) y solar # 27(10), de la manzana # 30(12), del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(10) MANZANA # 30(12) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 27	con	10.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	16.10 m.
OESTE:	Solar # 21	con	16.10 m.
AREA:	161.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27(10) MANZANA # 30(12) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 1	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 25	con	10.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.90 m.
OESTE:	Solar # 21	con	8.90 m.
AREA:	89.00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018Ab.

Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2018-375

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **VILMA YOLANDA CEDEÑO GUALE**, ha solicitado legalizar el solar # 8, de la manzana # V-12 del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el señor **CESAR ANTONIO CORDOVA AREVALO**, también solicita legalizar el mismo predio signado como solar # # 8, de la manzana # V-12 del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución # 16-02-2007-058 adoptada por el Concejo Cantonal el 16 de febrero de 2007, se aprueba: "...resolvió autorizar a usted para que proceda a dar de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora Gina De la Cruz Rocafuerte, por el solar # 8 de la manzana # V-12...".

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 1289-JTG-DF-2017 de Dirección Financiera; Oficio No. 3512-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1427-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro (e); Oficio # 069-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0127-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 101-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0152-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0262-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Vilma Yolanda Cedeño Guale consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 8(8) de la manzana No. 13(V-12) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. La Tesorería Municipal, certifica que existen emisiones por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2017 cancelados por la señora Vilma Yolanda Cedeño guale.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe un cerramiento perimetral de caña y una edificación con estructura de caña, paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, con el área de construcción de 17,08m2, que pertenece al señor César Antonio Córdoba Arevalo.- 4. El señor Cesar Antonio Córdoba Arévalo procedió a construir sin ninguna autorización por parte del GAD Municipal de Salinas, en el solar No. 8(8) de la manzana No. 13(V-12) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo.- 5. De la ficha registral No. 12942 otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad, se evidencia que el señor César Antonio Córdoba Arévalo ya adquirió un terreno a la Municipalidad del cantón Salinas, específicamente el solar No. 9 de la manzana No. 78 del sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo.- 6. Sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas, autorice se inicien las acciones para el desalojo del solar No. 8(8) de la manzana No. 13(V-12) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a fin de otorgar en arrendamiento el solar No. 8(8) de la manzana No. 13(V-12) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Vilma Yolanda Cedeño Guale, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por



¡Un nuevo inicio!

consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 289-CMCAU-2018, del 16 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Previo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo cantonal de Salinas autorice al departamento correspondiente se inicien las acciones para el desalojo.- 2. Se sugiere además, otorgar en arrendamiento el solar # 8(8) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Vilma Yolanda Cedeño Guale, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR el oficio N° GADMS-PS-0262-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Procuraduría Síndica, debiendo realizarse lo siguiente:

a) AUTORIZAR a la Dirección de Justicia y Vigilancia iniciar las acciones correspondientes para el desalojo del solar # 8(8) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que se encuentra ocupando el señor Cesar Antonio Córdova Arévalo, en razón de que el mismo construyó sin ninguna autorización por parte del GAD Municipal de Salinas,

2.- APROBAR en ARRIENDO el solar # 8(8) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VILMA YOLANDA CEDEÑO GUALE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 8(8) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VILMA YOLANDA CEDEÑO GUALE**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO

GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2018-376

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el Artículo 259.- "Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo 260.- "Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-DFIN-2018-01180-A-OF, de fecha 17 de agosto de 2018, el Econ. Julio Tomalá González, Director Financiero remite el "SUPLEMENTO DE CRÉDITO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018", emitido por el Econ. Julio Tomalá González, Director Financiero e Ing. María Eugenia Solía V. Jefe de Presupuesto, quienes suscriben, que se consideró le necesidad de elaborarlo con la finalidad de dar cumplimiento a las diferentes peticiones de sectores barriales del Cantón Salinas; de conformidad con el Oficio # D-OOPP-JLPP-610-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pazmiño Pazmiño, Director de Obras Públicas. En tal virtud el Suplemento en mención se emitió de conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

2.- AUTORIZAR al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y



¡Un nuevo inicio!

representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Banco Central del Ecuador.

3.- Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.

4.- **DISPONER** que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para la culminación del trámite de este crédito.

5.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banco Central del Ecuador; Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el martes 21 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2018-377
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI**, mediante comunicación de fecha 17 de mayo de 2018, solicita: "Yo, **MERCEDES DOUMET ANTON**, con cédula de Ciudadanía # 0904277357, propietaria de los solares 4 y 5 del sector Chipipe, Parroquia Salinas, cuyas medidas según escrituras públicas con 321 metros cada solar lo que da un total de 642 metros cuadrados, debido a la ampliación de la Avenida Séptima se redujo del solar 5, 273.50 metros, quedando el solar 4 con las siguientes medidas 26.90 x 13.60 metros cuadrados que da un total de 368.50 metros cuadrados, según el topógrafo señor Jorge Racines, mediante oficio dirigido al Ingeniero Walter Wiesner F. director de Obras Públicas Municipales, de fecha 7 de octubre de 1977, los 273.50 metros que se redujeron del solar 5 fueron compensadas mediante título de crédito según oficio 1190IMS7P, Resolución # 6-3-92-116 del 25 de abril de 1.992 mediante Nota de Crédito # 56-DF/92.- Según el Departamento de Catastro de fecha marzo 12 del 2018, el área de Terreno en mención (4) es de 321,00 metros cuadrados, según sistema es de 371.82, metros cuadrados.- Cabe mencionar que las medidas en mayo 7 del 2018 dan un metraje de 371.20 metros cuadrados realizada por el Ing. Vera. Por lo cual no existe, según mi criterio, ningún excedente. El informe del Ingeniero Racines ya menciona 368.50 metros que quedan en el solar 4, por consiguiente la diferencia es de 2.70 metros que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2018-0782-OF, de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-0931-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAc-pbt-2111-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0251-M; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0445-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, el Procurador Síndico informa: 1. El ensanchamiento de la vía que afecta el solar No. 5(5) de la manzana No. 57(92-A) del sector No. 2(Chipipe) de esta jurisdicción cantonal, se dio en el año 1992 conforme consta en la resolución No. 6-3-92-116 contenida mediante oficio No. 1190-IMS/P de fecha 25 de abril de 1992.- 2. Lo que ahora realiza la Dirección de Planeamiento Territorial es regularizar la situación del solar No. 5(5) de la manzana No. 57(92-A) del sector No. 2(Chipipe) de esta jurisdicción cantonal.- 3. Considero que se debe aprobar la lámina LV-037/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde constan los nuevos linderos y mensuras del solar No. 5(5) de la manzana No. 57(92-A) del sector No. 2(Chipipe) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio N° 291-CAPU-2017, de fecha 20 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de



¡Un nuevo inicio!

Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1.- Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-037/2018 SALINAS, donde consta los nuevos linderos y mensuras del solar # 5(5), de la manzana # 57(92-A) del sector # 2(Chipipe) del Cantón Salinas.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la lámina LV-037/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar # 5 y área afectada, de la manzana # 57(92-A), del sector Chipipe, del cantón Salinas, y autorizar a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 MANZANA 92-A, SECTOR CHIPIP, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 5(4)	con	26.90 m.
SUR:	Calle pública	con	26.90 m.
ESTE:	Solar # 6	con	2.13 m.
OESTE:	Calle pública	con	1.60 m.
AREA:	50.20 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL AREA AFECTADA DEL SOLAR # 5 MANZANA 92-A, SECTOR CHIPIP, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 5	con	26.90 m.
SUR:	Calle pública	con	26.90 m.
ESTE:	Solar # 6	con	9.79 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.35 m.
AREA:	270.80 m2		

AREA TOTAL DEL PREDIO # (5) (1+2): 321.00 m2.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el martes 21 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 21-08-2018-378-B
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE
AGOSTO DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **BYRON ALFREDO MORA ROCAFUERTE**, ha solicitado legalizar el solar # 49(8) de la manzana # 5(A) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0108-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1581-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; GADMS-DPT-0668-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0215-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0112-M de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-131-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 49(8) de la manzana # 5(A) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **BYRON ALFREDO MORA ROCAFUERTE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 49(8) de la manzana # 5(A) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **BYRON ALFREDO MORA ROCAFUERTE**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el martes 21 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 21-08-2018-378-C
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE
AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **FE FATIMA ZAMBRANO GILER**, ha solicitado legalizar el solar # 38(2) de la manzana # 52(60) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0709-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1931-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0291-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR.2018-0248-M de Tesorería; Certificación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas; Oficio GADMS-PS-0417-2018, del Procurador Síndico; Oficio # 292-CMCAJU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar # 38(2) de la manzana # 52(60) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **FE FATIMA ZAMBRANO GILER**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 38(2) de la manzana # 52(60) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **FE FATIMA ZAMBRANO GILER**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el martes 21 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-08-2018-379
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0475-2018, del 16 de agosto de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 294-CMCAJU-2018, del 23 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
00 00 01	Santa Leonor De La Cruz De La Rosa	23(2 3)	29(1 71-A)	16(Nicolás Lapentti)	J. Luis Tamayo
00 00 02	Sandra Claribel Delgado Mora	20(2 0)	1(AT*)	5(Brisas del Mar)	Anconcito

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de las peticionarias o beneficiadas, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- Con respecto al trámite de compraventa del solar # 17(17) de la manzana # 29(171-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor Illich Paúl Cárdenas Del Pezo, deberá regresar a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, para su revisión.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-08-2018-380

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señorita **LIGIA DEL ROCIO VERA SUAREZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(4 y 7) de la manzana # 18(S-1) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0948-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2149-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0342-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0260-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0451-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 295-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 004/2018 ANCONCITO indicando el fraccionamiento del solar # 1(4 y 7 - Excedente), quedando en solar # 1(4 y 7-Excedente) y en solar # 7(4 y 7-Excedente), de la manzana # 18(S-1), del

sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(4 y 7-EXCEDENTE) MANZANA # 18(S-1) SECTOR GONZALO CHAVEZ

NORTE:	Calle pública	con	10.50 m.
SUR:	Solar # 7	con	10.77 m.
ESTE:	Solar # 6	con	22.70 m.
OESTE:	Solar # 3	con	22.15 m.
AREA:	238.38 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(4 y 7-EXCEDENTE) MANZANA # 18(S-1) SECTOR GONZALO CHAVEZ

NORTE:	Solar # 1	con	10.77 m.
SUR:	Calle pública	con	11.10 m.
ESTE:	Solares # 5 y 6	con	27.50 m.
OESTE:	Solares # 2 y 3	con	27.35 m.
AREA:	300.00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 24-08-2018-381
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MICHAEL ALEJANDRO VILLALOBOS VALLE**, ha solicitado legalizar el solar # 41(41) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0088-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS.UAC-PBT-1465-2018-O y # GADMS-UAC-PBT-1652-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0572-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0244-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0129-2018 de Tesorería.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0351-2018, del 21 de junio de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 41(41) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, consta a nombre de Michael Alejandro Villalobos Valle.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se ha constatado que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de madera, paredes de caña, piso de madera, cubierta de zinc, con el área de construcción 24,00 m².- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar # 41(41) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Michael Alejandro Villalobos Valle, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 298-CMCAU-2018, 23 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnica, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en Arriendo el solar # 41(41) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Sr. Michael Alejandro Villalobos Valle, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para

vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar # 41(41) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **MICHAEL ALEJANDRO VILLALOBOS VALLE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER que se proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 41(41) de la manzana # 13(V-12) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **MICHAEL ALEJANDRO VILLALOBOS VALLE**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-08-2018-382

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA VILLADA**, ha solicitado se le otorgue en arrendamiento el solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio 0080-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización, Oficio GADMS-UAC-PBT-1436-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0615-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-150-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0440-2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Emigdio Miguel Palomino Matías, consta como contribuyente del solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo; 2.- El señor Guillermo Antonio Cardona Villada, acompaña escritura pública de cesión de derechos de posesión que otorgan los cónyuges señor Emigdio Miguel Palomino Matías y señora Lenny Yolanda Matías Panchana, a favor del señor Guillermo Antonio Cardona Villada, autorizada por la Notaría Segunda del cantón La Libertad, de fecha 28 de julio del 2017; 3.- En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe cerramiento perimetral de latilla de caña, en el interior del predio no existe ninguna vivienda; 4.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-54-7-0 que consta a nombre del señor Emigdio Miguel Palomino Matías; 5.- Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Guillermo Antonio Cardona Villada, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 297-CMCAU-2018, del 23 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arriendo el solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Guillermo Antonio Cardona Villada, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-54-7-0 que consta a nombre del señor Emigdio Miguel Palomino Matías, por el solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en virtud que acompañan escritura pública de cesión de derechos de posesión que otorgan los cónyuges señor Emigdio Miguel Palomino Matías y señora Lenny Yolanda Matías Panchana, a favor del señor Guillermo Antonio Cardona Villada, autorizada por la Notaría Segunda del cantón La Libertad, de fecha 28 de julio del 2017.

3.- APROBAR en arrendamiento el solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal # 34(G) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA VILLADA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar solar 7(4), de la manzana 54(O), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA VILLADA**.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-08-2018-383

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **AURA VALLEJO SANTOS, RUTH VALLEJO SANTOS, BERTHA VALLEJO SANTOS, HEREDEROS DEL SEÑOR GONZALO EDUARDO ANIBAL VALLEJO LOPEZ**, han solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 21, de la manzana # 18, del sector Pueblo Nuevo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 28-07-2017-213, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 28 de julio de 2017, se resuelve: "2.- **APROBAR el plano LF:031/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 15(3), quedando en solar # 15 y solar # 21, de la manzana # 18(48-X), del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial...**"

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0690-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "En la inspección realizada en el sitio, se constató que en el solar # 15, consta con cerramiento de hormigón armado, y en su interior se asienta una edificación de dos plantas, con las siguientes características técnicas: Planta baja: estructura de hormigón armado y madera, paredes de bloques, piso de cemento, entepiso de madera, cubierta de ardex, con el área de construcción 117,34 m².- Planta alta: estructura de madera, paredes de madera, piso de madera y cubierta de ardex con el área de construcción 48,00 m².- Se verificó también que en el solar # 15, por los linderos Sur y Este, se ha construido un cerramiento de hormigón armado, con paredes de bloques; pero el cerramiento del lindero ESTE no respeta la línea de fraccionamiento indicada en la Resolución # 28-08-2017-213, en razón que realiza un desplazamiento a la altura de la escalera.../...En el levantamiento topográfico realizado se comprobó que el área del solar # 15, es de 320,80 m²., siendo éste levemente mayor a lo que indica la Protocolización de la Resolución 28-07-2017-213.- En sitio se constató que el solar # 21 en los lados NORTE y SUR, presenta un cerramiento perimetral de hormigón armado, en su interior no existe construcción alguna, presentando en sitio un área de 669,46 m².; la misma, es menor a lo que indica la Resolución # 28-07-2017-213; que se origina por el aumento de área del solar # 15.- En virtud de lo expuesto, se procede a elaborar la lámina LV-020/2018 SALINAS.../...Esta Dirección informa que, no es procedente la rectificación de linderos por el solar # 21; se recomienda que el Concejo, previo a criterio jurídico autorice la rectificación de la Resolución # 28-07-2017-213, conforme se indica en la lámina LV.020/2018 SALINAS; en razón que el cerramiento del lindero ESTE del solar # 15, se desplaza a la altura de la escalera, disminuyendo en área al solar # 21; cumpliendo con lo estipulado en la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas."

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0690-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0200-M de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1843-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, con Oficio Nro. GADMS-PS-0460-2018, del 13 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas, el 29 de agosto del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 6 de septiembre del mismo año, sugiero que el Concejo

Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique conforme consta en la lámina LV-020/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante Oficio N° 299-CMCAPU-2018, del 23 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas, el 29 de agosto del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 6 de septiembre del mismo año, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique conforme consta en la lámina LV-020/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Posteriormente los herederos del señor Gonzalo Eduardo Aníbal Vallejo López, procederán a protocolizar la resolución y el nuevo plano.- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR la lámina LV-020/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 15 y solar # 21 de la manzana # 18(48-X), del sector Pueblo Nuevo, de la Cabecera Cantonal de Salinas:

RECTIFICACIÓN (SEGÚN SITIO)

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MANZANA # 18

NORTE: Calle pública con 10.00 m.
SUR: Solar # 21 con 10.00+0.32 m.
ESTE: Solar # 21 con 20.14+11.75 m.
OESTE: Solares # 11 y 17 con 31.90 m.
AREA: 320.80 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21, MANZANA # 18

NORTE: Solar # 15 y calle pública con 10.00+0.32+9.90m.
SUR: Solar # 6 con 19.80 m.
ESTE: Solares # 2 y 16 con 49.90 m.
OESTE: Solares # 11 y 15 con 18.00+20.14+11.75 m
AREA: 669.46 m²

2.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2018-388
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **GUILLERMO LORENZO PILLIGUA ANCHUNDIA**, ha solicitado legalizar el solar # 3(3), de la manzana # 7(S8-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de su hija **ANA GABRIELA PILLIGUA ORDOÑEZ**.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0142-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1713-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0234-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0121-0 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-139-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0449-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 301-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 7(S8-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de **ANA GABRIELA PILLIGUA ORDOÑEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 7(S8-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de **ANA GABRIELA PILLIGUA ORDOÑEZ**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-08-2018-389
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../..."; en concordancia con el Art. 57 literal x) que indica lo siguiente: Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;..."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Artículo 417.- "Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;.../... h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 67 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."; "Art. 67.- La reestructuración parcelaria, reparcelación, o redistribución de lotes tiene como objeto regularizar la configuración de las parcelas existentes en atención a afectaciones por trazados de vías, asignaciones de usos de suelo, y otras disposiciones."

QUE, mediante Oficio N° 51-GADPRJLT-2018, el señor Valentín Soriano Soriano, Presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo, informa que en la Parroquia se encuentra el Centro de Desarrollo Social y Comunitario con área recreativa Barrio Vinicio I ubicado entre la manzana 197 BC y 197 AB, considerados como área verde y construida con presupuesto del Gobierno



¡Un nuevo inicio!

Parroquia, por tal razón solicita certificación actualizada del área.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficios # GADMS-UAC-PBT-1622-2018-O y GADMS-UAC-PBT-2320-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # D-OOPP-0760-2018 y # D-OOPP-0804-2018 de la Dirección de Obras Públicas; Memorándum # GADMS-0946-PS-2018 de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0828-2018 de fecha junio 25 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, recomienda: a) Que previo al criterio jurídico, el Concejo apruebe la lámina LV-048/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la replanificación del solar # 1(s/n), incorporando las calles ubicadas en los linderos ESTE y OESTE, a la manzana # 95(área comunal), del sector Vinicio Yagual I, área que será destinada para el proyecto "ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO VINICIO YAGUAL I"... b) Cambiar el uso de suelo de las calles ubicadas en los linderos ESTE y OESTE, del solar # 1(s/n), de la manzana # 95(área común), justificando que no existen ingresos a viviendas.

QUE, mediante oficio # 0495-GADMS-PS-2018, del 22 de agosto del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV:048/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la Replanificación del solar No. 1(s/n), incorporando las calles ubicadas en los linderos ESTE y OESTE a la manzana # 95(área comunal), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de esta jurisdicción cantonal, en razón de que al ser las calles de uso público van a cumplir la misma función que cumple el espacio (área común) en virtud de que van a ser destinados a la recreación u ornato de la ciudad, siendo dicho espacio también un bien de uso público.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESOLUCION No. 30-08-2018-389

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 302-CMCAPU-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, informa: 1. Se sugiere al concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:048/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la Replanificación del solar No. 1(s/n), incorporando las calles ubicadas en los linderos ESTE y OESTE a la manzana # 95(área comunal), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de esta jurisdicción cantonal, en razón de que al ser las calles de uso público van a cumplir la misma función que cumple el espacio (área común) en virtud de que van a ser destinados a la recreación u ornato de la ciudad, siendo dicho espacio también un bien de uso público.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de

conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

2.- APROBAR la Lámina LV:048/2018 J.L. TAMAYO indicando la replanificación del solar # 1(S/N), incorporando las calles ubicadas en los linderos ESTE y OESTE a la manzana # 95(Area Comunal), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los linderos y mensuras que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(S/N) MANZANA # 95

AREA COMÚN (SEGÚN REPLANIFICACIÓN)

NORTE:	Calle pública	con	60.30 m.
SUR:	Calle pública	con	61.48 m.
ESTE:	Manzana # 93	con	34.20 m.
OESTE:	Manzana # 92	con	34.60 m.
Área:	2091.12 m2		

3.- DISPONER el cambio del uso de suelo de las calles ubicadas en los linderos ESTE y OESTE, del solar # 1(s/n), de la manzana # 95(área común), justificando que no existen ingresos a viviendas, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0828-2018 de fecha junio 25 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía,

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2018-390

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, el señor **PABLO TRAJANO LUZURIAGA GUTIERREZ**, a través del poder especial de su hijo **PABLO ANDRES LUZURIAGA MENDEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(13-14) de la manzana # 2(41-A) del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1012-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2329-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0358-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0272-M de Tesorería; Oficio # PS-0484-GDMS-2018-JMAS, de Procuraduría Síndica.

Que, con Oficio N° 303-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-019/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar # 1(13-14) de la manzana # 2(41-A) del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, quedando como solares # 1(13-14), 5(13-14) y 6(13-14) de la manzana # 2(41-A) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere

además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 019/2018 J.L. TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 1(13-14) quedando en solar # 1(13-14), 5(13-14) y 6(13-14) de la manzana # 2(41-A) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(13-14) MZ. 2(41-A) SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE:	Calle pública	con	12.50 m.
SUR:	Solar # 5	con	12.50 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	10.20 m.
AREA:	125.18 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(13-14) MZ. 2(41-A) SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE:	Solares # 6 y 1	con	24.80 m.
SUR:	Solar # 2	con	24.95 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solares # 5 y 6 de la manzana # 5 sector Puerta del Sol II	con	10.33 m.
AREA:	250.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(13-14) MZ. 2(41-A) SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE:	Calle pública	con	12.15 m.
SUR:	Solar # 5	con	12.30 m.
ESTE:	Solar # 1	con	10.20 m.
OESTE:	Solares # 4 y 5 de la manzana # 5 sector Puerta del Sol II	con	10.42 m.
AREA:	124.82 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2018-391

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, el señor **PABLO TRAJANO LUZURIAGA GUTIERREZ**, a través del poder especial de su hijo **PABLO ANDRÉS LUZURIAGA MÉNDEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 15(16) de la manzana # 60(Z-1) del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de esta Cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0786-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1837-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0285-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0244-M de Tesorería; Oficios # PS-0443-GDMS-2018 y GADMS-PS-0486-2018-JMAS, de Procuraduría Síndica.

Que, con Oficio N° 304-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-009/2018 SANTA ROSA, donde consta el fraccionamiento del solar # 15(16) de la manzana # 60(Z-1), del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, quedando como solares # 15(16) y 35(16) de la manzana # 60(Z-1) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 009/2018 STA. ROSA indicando el fraccionamiento del solar # 15(16) quedando como solar # 15(16) y solar # 35(16) de la manzana # 60(Z-1), del sector 15 de Noviembre de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(16) MZ. # 60(Z-1)L

NORTE:	Solar # 22	con	5.00 m.
SUR:	Calle pública	con	5.00 m.
ESTE:	Solar # 14	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 35	con	25.00 m.
AREA:	125.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(16) MZ. # 60(Z-1)

NORTE:	Solar # 22	con	5.00 m.
SUR:	Calle pública	con	5.00 m.
ESTE:	Solar # 15	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 16	con	25.00 m.
AREA:	125.00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2018-392

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre del 2016, indica lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, los **HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, PEDRO MARCOS Y EMMA PASCUALINA ZAMBRANO MATIAS, EN REPRESENTACION DE LOS HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, LUCILA ANGELICA, ANA DEL PILAR ZAMBRANO MATIAS Y FELIX ESTEBAN SAMBRANO MATIAS, HEREDEROS DE ZAMBRANO REYES FELIX BURBANO Y MATIAS TIGRERO LUCILA CARIDAD**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0605-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1632-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0223-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0261-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0456-2018 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 305-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y su reforma.

2.- APROBAR el plano LF: 006/2018 SANTA ROSA indicando el fraccionamiento del solar # 10(4), 27(4), 28(4), 29(4), 30(4) y área común, de la manzana # 51(W1) del sector 1 de enero, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(4), MZ. # 51(W1)
 NORTE: Solar # 27 con 8.40 m.
 SUR: Calle pública con 8.60 m.
 ESTE: Solares # 6,7 y 9 con 18.95 m.
 OESTE: Área común con 18.95 m.
 AREA: 160.64 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27(4), MZ. # 51(W1)
 NORTE: Solar # 24 con 9.30 m.
 SUR: Área común y solar # 10 con 9.25 m.
 ESTE: Solares # 5 y 6 con 6.30 m.
 OESTE: Área común y solar # 28 con 6.30 m.
 AREA: 58.24 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28(4), MZ. # 51(W1)
 NORTE: Solar # 24 con 10.55 m.
 SUR: Solar # 29 y área común con 9.50+1.13 m.
 ESTE: Área común y solar # 27 con 1.94+5.10 m.
 OESTE: Solar # 11 con 7.15 m.
 AREA: 72.88 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 29(4), MZ. # 51(W1)
 NORTE: Solar # 28 con 9.50 m.
 SUR: Solar # 30 con 9.50 m.
 ESTE: Área común con 12.20 m.
 OESTE: Solar # 11 con 12.10 m.
 AREA: 115.22 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 30(4), MZ. # 51(W1)
 NORTE: Solar # 29 con 9.50 m.
 SUR: Calle pública con 9.50 m.
 ESTE: Área común con 6.00 m.
 OESTE: Solar # 11 con 6.00 m.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 29(4), MZ. # 51(W1)
 NORTE: Solares # 27 y 28 con 1.13+0.85 m.
 SUR: Calle pública con 2.00 m.
 ESTE: Solares 10 y 27 con 18.95+1.20 m.
 OESTE: Solares # 28,29,30 con 20.14 m.
 AREA: 39.23 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 30-08-2018-393
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE
2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano**

del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará conforme al porcentaje establecido....";

QUE, la señora **KAREN ELIZABETH SAMANIEGO SANCHEZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA COREYPOL S.A.**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 1(1) de la manzana # 13(9-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1064-2018 del 3 agosto de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0356-GADMS-UR-2018 de fecha 3 de agosto de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0187 del 6 de agosto de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0489-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:013/2018 SANTA ROSA donde consta el excedente del solar # 1(1) de la manzana # 13(9-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, cumplido lo cual se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de la señorita Karen Elizabeth Samaniego Sánchez, Gerente General de la Compañía COREYPOL S.A.- 3. La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 306-CMCAU-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:013/2018 SANTA ROSA donde consta el excedente del solar # 1(1) de la manzana # 13(9-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, cumplido lo cual se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de la señorita Karen Elizabeth Samaniego Sánchez, Gerente General de la Compañía COREYPOL S.A.- 3. La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



¡Un nuevo inicio!

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(1) de la manzana # 13(9-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por Karen Elizabeth Samaniego Sánchez, Gerente General de la Compañía COREYPOL S.A.; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la Lámina LV:013/2018 SANTA ROSA donde consta el excedente del solar # 1(1) de la manzana # 13(9-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 26.13 m2. que supera el 10 % del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(1), MANZANA # 13(9-A)

NORTE:	Calle pública	con	1.25 m.
SUR:	Solar # 2	con	1.05 m.
ESTE:	Calle pública	con	24.00 m.
OESTE:	Solar # 1	con	23.55 m.

Área: 26.13 m2

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 1(1) de la manzana # 13(9-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de Karen Elizabeth Samaniego Sánchez, Gerente General de la Compañía COREYPOL S.A., de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-08-2018-394

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUANA DIONICIA LIRIANO**, ha solicitado legalizar el solar # 4(7), de la manzana # 4(163), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # 0134-GADMS-UTL-JRM-2018 y # 0203-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1719-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0750-2018 y GADMS-DPT-0818-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-158-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0435-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 255-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la compraventa del solar # 4(7), de la manzana # 4(163), del sector # 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JUANA DIONICIA LIRIANO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(7), de la manzana # 4(163), del sector # 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JUANA DIONICIA LIRIANO**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de agosto de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de agosto de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.017-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entienden aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

b. Para los predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **LUIS HOLGUIN PILCO ASHQUI**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 18(15), de la manzana # 73-(P-A) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0969-2018, de fecha 17 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Para atender la petición del usuario, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que en sitio existe el área de 162,18, mayor a lo que indica la escritura 160,00 m2, originándose un excedente de 2,18 m2., el cual no supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), conforme se indica en la lámina LR-023-2018 JOSE LUIS TAMAYO.- De lo anterior se determina que existe un excedente de 2,18 m2, en el solar # 18(15), de la manzana # 73(P-A), del sector # 17(Arena y Sol), que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme establece el Art. 7, literal b) de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina LR-023/2018 JOSE LUIS TAMAYO..."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-02105-2018-O, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta PILCO ASHQUI LUIS HOLGUIN como PROPIETARIO por el solar N° 18(15), de la manzana N° 73(P-A), del sector 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral es de 160,00m2, con la clave catastral # 52-2-17-73-18-O.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0250-M, del 23 de julio de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 18(15), de la manzana # 73(P-A) del sector N° 17(Arena y Sol), de esta jurisdicción cantonal, con el



¡Un nuevo inicio!

código catastral # 52-2-17-73-18-0, por trámite de regularización de excedentes de solar, solicitado por el señor PILSON ASHQI LUIS HOLGUIN.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0424-2018, de fecha 31 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica informa que Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 18(15), de la manzana # 73(P-A) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto los mismos no superan el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE del solar # 18(15), de la manzana # 73(P-A) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, originándose un excedente de 2,18 m2, que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme establece el Art. 7, literal b) de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR al señor **LUIS HOLGUIN PILCO ASHQI**, el excedente del solar # 18(15), de la manzana # 73(P-A) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 2,18 m2, conforme consta en Lámina LR:023/2018 JOSÉ LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 18(15), MANZANA # 73(P-A)

SECTOR ARENA Y SOL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 19	con	0.28 m.
SUR:	Solar # 16	con	0.28 m.
ESTE:	Solar # 18	con	7.80 m.
OESTE:	Calle pública	con	7.80 m.
AREA:	2,18 m2		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.019-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para los predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **EDDA CLEMENTINA TORRES MERCHÁN**, ha presentado solicitud respecto al solar # 8(Fracción # 3-4) de la manzana # 47(39), del sector # 2(Chipi) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0821-2018, de fecha 22 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, donde se verificó que el solar # 8(fracción # 3-4), tiene el área de 303,88 m2, superior a lo que indica la escritura 300,00 m2., generándose un excedente de 3,88 m2, que no supera el 10%, del error técnico aceptable de medición, conforme la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).- Por tal motivo se elabora la lámina LR-017/2018 SALINAS, donde se detallan los linderos y mensuras, del excedente del solar # 8(fracción # 3-4), de la manzana # 47(39) del sector # 2(Chipi)." "

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-1916-2018-0, de fecha 28 de junio de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta TORRES MERCHAN EDDA CLEMENTINA como PROPIETARIA del Impuesto Predial Urbano, por el Solar # 8(FR. 3-4) de la manzana # 47(39), del sector # 2(Chipi), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 305,00m2, identificado con clave catastral # 2-1-2-47-8-0.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0262-M, del 01 de agosto de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 8(fracción # 3-4), de la manzana # 47(39) del sector # 2(Chipi), con el código catastral # 2-1-2-47-8-0, solicitado por la señorita **TORRES MERCHAN EDDA CLEMENTINA**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0450-2018, de fecha 08 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa en numeral 3, lo siguiente: "De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 8(fracción # 3-4), de la manzana No. 47(39) del sector No. 2(Chipi), de esta jurisdicción cantonal, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(fracción # 3-4), de la manzana # 47(39) del sector # 2(Chipi) de esta jurisdicción cantonal, originándose un excedente de 3,88 m2, que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme establece el Art. 7, literal a) de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a la señora **EDDA CLEMENTINA TORRES MERCHÁN**, el excedente del solar # 8(fracción # 3-4), de la manzana # 47(39) del sector # 2(Chipi) de esta jurisdicción cantonal, con un área de 3,88 m2, conforme consta en Lámina LR:017/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 08(FRAC. 3-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	12.34 m.
SUR:	Solar # 08	con	12.33 m.
ESTE:	Solar # 01	con	0.32 m.
OESTE:	Solar # 07	con	0.31 m.
AREA:	3,88 m2		

3.- DISPONER que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL